

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

D. O. F. 29 de enero de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Gobernación, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la misma Secretaría he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

ENERO 1999

CONTENIDO

- I Introducción
- II Antecedentes
- III Marco jurídico
- IV Atribuciones
- V Estructura orgánica
- VI Organograma
- VII Misión, funciones y trámites y servicios al público

Secretario

Unidad de Estudios Legislativos

Dirección General de Información y Difusión

Subsecretaría de Gobierno

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Gobierno

Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles

Subsecretaría de Desarrollo Político

Dirección General de Desarrollo Político

Dirección General de Enlace Político

Subsecretaría de Asuntos Religiosos

Dirección General de Asociaciones Religiosas

Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal

Subsecretaría de Seguridad Pública

Dirección General de Normatividad y Supervisión en Seguridad

Dirección General de Prevención y Readaptación Social

Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores

Subsecretaría de Comunicación Social

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

Dirección General de Medios Impresos

Dirección General de Comunicación Social Gubernamental

Coordinación General de Protección Civil

Dirección General de Protección Civil

Oficialía Mayor

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Dirección General de Personal

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contraloría Interna

Órganos Desconcentrados

Centro de Investigación y Seguridad Nacional

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Archivo General de la Nación

Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

Centro Nacional de Desarrollo Municipal

Instituto Nacional de Migración

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer

Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Consejo de Menores

Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F.

Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales

Centro Nacional de Prevención de Desastres

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana

VIII Directorio de Unidades Administrativas

I. Introducción

La conducción de una adecuada política interior en México, ha sido el fundamento sobre el que se han erigido los esfuerzos del Estado para propiciar el desarrollo económico, político y social del país.

La Secretaría de Gobernación, desde sus orígenes, ha asumido cabalmente este compromiso, el cual se ha traducido en un conjunto de programas, acciones, políticas, servicios y estructuras organizacionales tendientes a satisfacer los reclamos y necesidades de la sociedad.

La responsabilidad del Ejecutivo Federal de contribuir a consolidar un Estado de Derecho; fomentar un desarrollo democrático sustentado en la legalidad, el diálogo, el consenso y el orden, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; preservar la soberanía y la naturaleza representativa democrática y federal de la República; alentar una nueva relación entre el Estado y la sociedad sustentada en el entendimiento y reconocimiento a la pluralidad de las iniciativas de la sociedad mexicana que ha dado origen a diversas formas de organización ciudadana, civiles, gremiales, empresariales, comunitarias y de ayuda mutua; fortalecer el principio fundamental de separación entre los Poderes de la Unión; conducir las relaciones del Estado con las Asociaciones Religiosas en un marco de respeto mutuo, transparencia, y preservación de los principios históricos fundamentales de la educación laica, de la pluralidad y el reconocimiento a doctrinas o creencias religiosas y el derecho a la libertad de creencias y de cultos, son sólo algunos de los elementos que hacen de la Secretaría de Gobernación una organización cambiante.

Es importante destacar que el entorno actual exige del máximo esfuerzo para procurar la racionalidad, eficiencia y transparencia, tanto en el uso adecuado de los recursos públicos asignados a la Dependencia para tales propósitos, como en el establecimiento de sus estructuras organizacionales.

El presente Manual de Organización General tiene como propósitos dar a conocer los objetivos, funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos que conforman la estructura orgánica de la Dependencia en el sector central y desconcentrado; facilitar la coordinación y comunicación interna entre el personal y las unidades administrativas para el mejor desempeño de sus programas de trabajo, así como la interacción con Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de los diferentes niveles de Gobierno; y proporcionar la orientación básica a los particulares que establecen o mantienen alguna relación con ella.

En este documento se incorporan los antecedentes de la Secretaría, en los que se hace una breve descripción de su evolución histórica; el marco jurídico en el que se señalan los principales ordenamientos que regulan su funcionamiento; las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así mismo, se describen la estructura orgánica de la Dependencia; el organigrama correspondiente; la misión, las funciones sustantivas, los principales trámites y servicios y, por último el directorio de cada una de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, hasta el nivel de Dirección General.

II. Antecedentes

La Secretaría de Gobernación es la Dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Unión y con los demás niveles de gobierno, para lograr la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y bienestar de los mexicanos en un estado de derecho a través de una vocación de servicio y de la administración eficaz y eficiente de los recursos a ella asignados.

Su evolución histórica está ampliamente relacionada con el proceso de cambio del país; sus orígenes se remontan a la consumación de la independencia, cuando, con el propósito de organizar el nuevo estado independiente, se pensó en establecer órganos especializados para administrar asuntos de Guerra, Justicia y Hacienda Pública, lo cual queda plasmado en la Constitución de Apatzingán el 24 de octubre de 1814.

La Constitución de Apatzingán se dividía en dos partes: principios o elementos constitucionales y forma de gobierno. La primera parte contenía, en seis capítulos, principios generales sobre la religión, la soberanía, los derechos de los ciudadanos, la ley y su observancia, la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos, y las obligaciones de éstos.

La segunda, estaba dividida en veintidós capítulos, establecía la forma de gobierno, su organización y las atribuciones de cada uno de los tres poderes; el Legislativo, ejercido por el Supremo Congreso Mexicano; el Ejecutivo, que se depositaba en tres individuos, y el Judicial, desempeñado por el Supremo Tribunal de Justicia.

Lo anterior quedó plasmado en el Artículo 134 de esta Constitución, en el que se establecía que habría tres secretarios: de Guerra; de Hacienda y el que se llamaría especialmente de Gobierno.

Pasados siete años, con el propósito de resolver la urgente necesidad de organizar al país una vez constituida la Nación Independiente y dar cumplimiento a las bases establecidas en el Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba, se conforma la Junta Provisional Gubernativa.

El 8 de noviembre de 1821, esta Junta Provisional dicta el “Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal” que establecía cuatro Secretarías: Relaciones Interiores y Exteriores; Justicia y Negocios Eclesiásticos; Guerra y Marina; y Hacienda Pública.

La Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores tenía a su cargo las funciones de Gobierno General, este término reflejaba la prolongación de las atribuciones que en el antiguo régimen correspondían al virrey, ya que se refería al amplio espacio gubernativo que el soberano ejercía por sí o a través de su virrey para asegurar el bienestar de sus súbditos.

La gestión de esa Secretaría estaba relacionada con la población y los procesos de colonización y migración, el orden que se debía observar en la ciudad, cortesía, buena crianza, urbanidad, limpieza, aseo, curiosidad y pulidez, la paz y tranquilidad pública, así como la readaptación social de los delincuentes y vagos.

Así mismo, abarcaba todo el ámbito de las relaciones que se establecían en la sociedad, entre las personas y con las cosas, las relaciones que los hombres establecían entre sí, lo que hacían, emprendían, aceptaban o rechazaban: el terreno y los objetos de esa acción, tales como territorio, propiedad e implementos de trabajo. En suma, la Secretaría abarcaba todo el espacio de los intercambios sociales que debía ser normado para que existiera un buen Gobierno.

Más tarde, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores publicado en 1826, la Secretaría se organiza dividiendo sus tareas en dos secciones; la primera se ocupa del ámbito de las Relaciones Exteriores e Interiores del Estado Nacional y la segunda, del Gobierno del Distrito Federal que fue creado en 1824 como sede de los poderes de la Federación.

Las relaciones hacia el exterior se referían a la preservación del territorio protegiéndolo de los rivales externos; a la relación entre el Estado y la Iglesia, lo cual se convirtió en un fenómeno complejo una vez consumada la Independencia; las relaciones con las tribus indígenas y el comercio marítimo.

Las relaciones con los Estados de la Federación se derivaron de la organización formal del nuevo Estado como República representativa popular y federal, que implicó el establecimiento de un campo de relación entre los poderes estatales y el general de la Unión.

Así, la función de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores en esta materia, era mantener las relaciones con los poderes estatales y asegurar la unión federal. Cuando se adoptaron formas de gobierno unitario, la Secretaría funcionó como el conducto para realizar consultas políticas y canalizar las decisiones sobre nombramientos de gobernadores; así mismo, era el órgano encargado de vigilar y obligar a la realización regular de elecciones.

También correspondía a la Secretaría resolver las controversias que se suscitaban entre los estados, por cuestiones de límites territoriales y recibir quejas y demandas contra las medidas gubernamentales del gobierno general que los afectaba. Era este terreno importante para asegurar la tranquilidad pública.

En lo que se refiere a las relaciones con la población, a esta Secretaría le correspondían los asuntos de estadística y censo nacional; las disposiciones generales y particulares sobre naturalización, migración y colonización; conocer el estado de las cosechas para prevenir hambrunas; ocuparse de la sanidad general, desecar pantanos; establecer cementerios; administrar vacunas y combatir epidemias; mantener instituciones permanentes para recluir y separar a aquella población afectada por las enfermedades sociales, tales como hospitales, lazaretos, cárceles, casas de corrección y de dementes.

Finalmente, era responsable de las relaciones de intercambio y comunicación como caminos, puentes, canales, acequias y las referentes a la libertad de imprenta y de reunión, organización de correos; bibliotecas; Archivo General y Museo Nacional.

Sin embargo, esta organización era una copia de las formas tradicionales heredadas por el virreinato, por lo que, a raíz de la pérdida de Texas y, en un esfuerzo de romper con estas formas tradicionales, se presentó la necesidad de formar dos Secretarías; una que se ocupara de las relaciones exteriores y otra que tuviera a su cargo las relaciones interiores o de gobierno.

Con base en ello, el 29 de diciembre de 1836 se estableció el Ministerio del Interior, citado en el artículo 28 de la Cuarta Ley del ordenamiento conocido como las "Siete Leyes Constitucionales"; en él se concentraron las atribuciones relativas al gobierno interior que antes estaban dispersas.

Como resultado de un periodo convulso y cambiante, en el que se pasaba de un régimen federal a otro centralista o viceversa, la difícil situación también se reflejaba en las múltiples variaciones que sufrían las Dependencias del Poder Ejecutivo.

Así, el 28 de septiembre de 1841 se expidió el Decreto de Bases de la Organización para el Gobierno Provisional de la República y una Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobierno, en la que se comunicaba que los negocios de lo exterior quedaban agregados desde esa fecha a los de Gobierno.

El 13 de junio de 1843 se establecieron las Bases de Organización Política para la República Mexicana.

En ellas se refería que el despacho de todos los negocios del gobierno estaría a cargo de cuatro Ministros: de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; de Hacienda; y de Guerra y Marina.

Con lo anterior, las atribuciones del Ministerio de lo Interior volvieron a distribuirse en dos instancias.

La separación definitiva de las Secretarías se alcanzaría hasta 1853, como resultado de la guerra con los Estados Unidos. Para entonces, las fronteras políticas de la nueva nación se habían definido y se había precisado el ámbito de lo exterior y de lo interior en la política del Estado. Así, la Secretaría de Gobernación propiamente dicha, comienza sus funciones cuando la creación del Estado Nacional estaba consumada.

El 22 de abril de 1853, se expiden las “Bases para la Administración de la República”, que establecen cinco Secretarías de Estado: Relaciones Exteriores; Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; Fomento; Colonización; Industria y Comercio; Guerra y Marina y, Hacienda.

Las atribuciones del gobierno interior se asignaron a la Secretaría de Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. Veinte días después, por Decreto del 12 de mayo, se separaba lo relativo a las relaciones interiores para crear una Secretaría más, la de Estado y de Gobernación.

Esta nueva Secretaría comprendería los ramos de Consejo de Estado, en todo lo concerniente a las relaciones generales con el gobierno; todo lo relativo al gobierno interior; policía de seguridad; montepíos y establecimientos de beneficencia; cárceles, penitenciarias y establecimientos de corrección; libertad de imprenta; festividades nacionales y diversiones públicas.

El 17 de mayo de 1853 se estableció un decreto que designa los ramos correspondientes a cada Ministerio; la Secretaría de Gobernación conservaba las mismas atribuciones y se le incorporó el despacho de los asuntos correspondientes a la propiedad literaria; pestes y medios de prevenirlas; socorros públicos cuando los hubiere; y a la conservación y propagación de vacunas.

En 1856 el Ejecutivo expidió el “Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana”, en el cual nuevamente se dividían las atribuciones referentes al gobierno interior en dos Secretarías de Estado, que conservaron sus denominaciones básicas: de Gobernación y de Justicia.

El 23 de febrero de 1861 se expidió el Decreto de Gobierno, Distribución de los Ramos de la Administración Pública para su Despacho entre las seis Secretarías de Estado.

Las atribuciones que dan base a esta reseña fueron asignadas a la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobierno y a la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

A la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobierno le correspondió la atención de los asuntos relativos a las elecciones generales; al Congreso de la Unión; las reformas constitucionales; observancia de la Constitución; relaciones con los estados; división territorial y límites de los estados; tranquilidad pública; guardia nacional; amnistías; registro civil; derecho de ciudadanía; derecho de reunión; libertad de imprenta y de cultos y policía de este ramo; policía de seguridad y de salubridad; festividades nacionales; epidemias; vacuna; gobierno del Distrito Federal en lo político y administrativo; beneficencia pública; hospitales, hospicios, casas de expósitos y salas de asilo; montes de piedad; casas de empeño y cajas de ahorros; cárceles, penitenciarias, presidios y casas de corrección; teatros y diversiones públicas; y las impresiones del gobierno.

El 6 de abril de 1861, ante la urgencia de introducir en los gastos cuantas economías fueran compatibles con la marcha de la Administración Pública, se estableció un Decreto por el que se reducían a cuatro las Secretarías de Estado: Relaciones Exteriores y Gobernación; Justicia, Fomento e Instrucción Pública; Hacienda y Crédito Público; Guerra y Marina.

El 13 de mayo de 1891 se expidió la “Ley que Reorganiza las funciones del Estado en Siete Secretarías”: Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Justicia e Instrucción Pública; Secretaría de Fomento; Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio; y Secretaría de Guerra y Marina.

Asimismo, se publicó el decreto que Establece el Modo como deben Distribuirse los Negocios entre las Secretarías de Estado; en él se determina que a la Secretaría de Gobernación correspondería la aplicación de medidas en el orden administrativo para la observación de la Constitución; las reformas constitucionales; las elecciones generales; las relaciones con el Congreso de la Unión; derechos del hombre y del ciudadano; libertad de cultos y policía de este ramo; policía rural de la Federación; salubridad pública; amnistías; división territorial y límites de los estados; relaciones con los estados; Guardia Nacional del Distrito y Territorios; Gobierno del Distrito y Territorios Federales en todo lo político y administrativo, como elecciones locales, hospicios, escuelas de ciegos y sordomudos, casa de expósitos y asilos, montes de piedad, cajas de ahorros, casas de empeño, loterías, penitenciarias, cárceles, presidios y casas de corrección, teatros y diversiones públicas; festividades nacionales; Diario Oficial e imprenta del Gobierno.

El 3 de diciembre de 1913 se expide un decreto mediante el cual se crean ocho Secretarías de Estado adscritas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista.

Las ocho Secretarías fueron: Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia; Instrucción Pública y Bellas Artes; de Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Hacienda, Crédito Público y Comercio; y, Guerra y Marina.

En este tiempo, la Secretaría de Gobernación se encargaba del despacho de los asuntos antes mencionados y se le agregaron los correspondientes al Registro Civil.

Con la promulgación en 1917 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció en su artículo 90, que el número de Secretarías lo fijaría el Congreso de la Unión a través de una ley; sin embargo, en tanto se establecía el Congreso Constitucional, el encargado del Poder Ejecutivo de la Unión expidió la Ley de Secretarías de Estado misma que se publicó en el Diario Oficial del 14 de abril de ese mismo año.

En ella se indica que para el despacho de los asuntos de orden administrativo federal habría seis Secretarías y tres Departamentos; las Secretarías fueron la de Estado, Hacienda y Crédito Público; Guerra y Marina; Comunicaciones; Fomento; e Industria y Comercio; y los Departamentos Judicial; Universitario y de Bellas Artes; y de Salubridad Pública.

Unos meses después, el 31 de diciembre de 1917, se publicó en el Diario Oficial la “Nueva Ley de Secretarías de Estado” en la que se ordena la separación de los asuntos de política interior de los de política exterior, creándose así las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

A partir de esta fecha, la dependencia encargada de los asuntos de política interna aparece en primer orden dentro del esquema organizacional del Gobierno Federal, lo cual marca una clara tendencia de atender prioritariamente las demandas internas del país.

La Ley de Secretarías de Estado, publicada en 1934 estableció la incorporación a la Secretaría de Gobernación de funciones en materia de conocimiento previo de las solicitudes de naturalización para dictaminar y resolver sobre su conveniencia desde el punto de vista étnico; de asistencia social que incluía acuerdos y órdenes del Presidente de la República relativos a beneficencia pública y privada fuera del Distrito Federal; auxilios en casos de catástrofes ocurridas en el territorio nacional; y, el servicio confidencial necesario a fin de practicar las investigaciones para hacer efectivo el ejercicio de sus facultades.

En 1935, se modifica la Ley de Secretarías de Estado mediante la cual se adicionaban a la Secretaría de Gobernación funciones tales como asistencia social y anales de jurisprudencia.

Al consolidarse el régimen de los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana, las Dependencias administrativas también se institucionalizaron y se fortalecieron. Es así como en el año de 1938, se expidió el primer Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se definía con precisión la estructura orgánica de la Secretaría así como sus atribuciones y funciones específicas.

Para la tramitación y el despacho de los asuntos que tenía encomendados, el Secretario de Gobernación contaba con el auxilio directo de un Subsecretario, un Oficial Mayor, cinco Departamentos: Administrativo, Jurídico, de Gobierno, de Prevención Social y Plan Sexenal; y una Dirección General de Población integrada por los Departamentos de Demografía, Migración y Turismo, y dos oficinas, Pro-Territorios Federales y de Información Política y Social.

Una nueva modificación a la Ley de Secretarías de Estado apareció en 1939 y en ella se adicionó a la Secretaría de Gobernación el despacho de los asuntos del orden administrativo relacionados con:

La política demográfica que comprendía: migración; repatriación; turismo con la colaboración de la Secretaría de Economía Nacional; manejo interior de la población; intervención desde los puntos de vista demográficos y migratorios en los casos de colonización.

La defensa y prevención social contra la delincuencia; escuelas correccionales; reformatorios; casas de orientación; sanatorios para anormales y demás instituciones auxiliares para individuos de más de seis años en el Distrito Federal y Territorios Federales;

La dirección y administración de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo con excepción de las que formaban parte de la Red Nacional y las que dependían de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La reunión de datos para la redacción del informe que el C. Presidente de la República debía rendir ante el Congreso Nacional.

En 1958 con una modificación más a la ley, se incorporó a la Secretaría de Gobernación la función de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; ante estos dos últimos impulsar y orientar la creación y el funcionamiento de las juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; y dirigir la política demográfica en sus aspectos migratorios, con excepción de colonización y turismo.

De esta manera se mantuvo la organización y funcionamiento de la Secretaría hasta 1973 cuando se dio un proceso de reorganización, que fue expresado en un nuevo Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial el 16 de agosto; en éste, se incorporaron atribuciones relacionadas con la seguridad interior; la cinematografía, la radio y la televisión; y la coordinación de la participación ciudadana.

En 1974, se publicó la Ley General de Población en la que se establecía la creación del Consejo Nacional de Población, a cuyo cargo quedaba la planeación demográfica del país, con el propósito de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formularan dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantearan los fenómenos demográficos.

En 1982, en el marco del Sistema Integral de Evaluación y Control de la Gestión Pública, se creó la Auditoría Interna.

De 1973 a 1989 la Secretaría de Gobernación se reestructura de acuerdo con las necesidades políticas y sociales que prevalecían en el país, quedando plasmados los cambios en los Reglamentos Interiores publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 1977, el 14 de junio de 1984, 21 de agosto de 1985 y el 13 de febrero de 1989 con sus reformas y adiciones.

En junio de 1990, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación responsable de proponer y vigilar la política nacional en materia de respeto y defensa de los derechos humanos, convirtiéndose posteriormente en un organismo autónomo.

En 1991, se publica la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en ella se establecía la creación del Consejo de Menores, como órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo era instruir el procedimiento, resolver la situación jurídica y ordenar y evaluar las medidas de orientación, protección y tratamiento para los menores infractores; asimismo, se definió que la Secretaría tendría una unidad administrativa encargada de llevar a cabo las funciones de prevención general y especial y las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

De igual forma, la publicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público motivó la creación de la Dirección General de Asuntos Religiosos para atender todo lo reglamentado con las atribuciones que se le confieren a la Dependencia en esta materia, derivado de las reformas constitucionales.

El 4 de junio de 1993, se modificó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación con el propósito de reforzar sus atribuciones. En él se reflejaba la creación de la Subsecretaría de Desarrollo Político y de la Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas.

Estas unidades tendrían por objeto apoyar el fortalecimiento del espíritu democrático mediante el asesoramiento a las entidades federativas para actualizar la legislación que norma los aspectos políticos, manteniendo siempre un respeto absoluto al Pacto Federal; fomentar el desarrollo de la cultura política democrática y colaborar en la modernización de las organizaciones sociales y de las instituciones gubernamentales.

Como resultado de la importancia del fenómeno migratorio, se modernizaron las unidades administrativas relacionadas con esta atribución al publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, el 19 de octubre de 1993, el decreto mediante el cual se creaba el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado, en sustitución de la Dirección General de Servicios Migratorios.

El 10 de febrero de 1994, con motivo de la liquidación de Talleres Gráficos de la Nación, se crea el órgano administrativo desconcentrado Talleres Gráficos de México.

El 28 de diciembre de 1994, se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la que se incorporaron las siguientes funciones a la Secretaría de Gobernación:

Conducir y poner en ejecución, en coordinación con los Gobiernos de los Estados, con los Gobiernos Municipales y con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Conducir y poner en ejecución las políticas y programas del Gobierno Federal en materia de protección ciudadana y coordinar, en términos de la ley respectiva, el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal que correspondan en esta materia, en relación con los estados, el Distrito Federal y los municipios.

Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos.

El 12 de octubre de 1995 se publicó el decreto que reforma y adiciona al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en el que se reflejaba la creación de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas, con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho; garantizar, por parte del Ejecutivo Federal el cumplimiento, respeto y apego de las autoridades federales a las normas y lineamientos constitucionales que rigen el funcionamiento de las Dependencias Gubernamentales, definir fundamentalmente los principios de la educación laica, de la pluralidad y reconocimiento de doctrinas o creencias religiosas y mantener el derecho a la libertad de creencias y cultos preservando el orden, la moral pública y la observancia de las leyes.

En 1996 se creaba la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno Federal que tendría por objeto establecer, orientar y dar congruencia a la política de comunicación social del Gobierno Federal a fin de lograr una coordinación efectiva en esta materia entre las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en general, con los medios de comunicación del país.

Este movimiento quedó plasmado en el Decreto que Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de ese mismo año.

En diciembre de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de lo cual se deriva la creación, en julio de 1996, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tendría por objeto ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, coordinar el servicio nacional de apoyo a la carrera policial y a las instituciones de formación de las policías; así como proponer acciones para que las instituciones de seguridad pública desarrollen de manera más eficiente sus funciones.

El 31 de agosto de 1998 se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en el que se reflejan las siguientes modificaciones:

Se incorporan a la estructura orgánica como unidades administrativas y órganos desconcentrados:

La Subsecretaría de Comunicación Social con las Direcciones Generales de Medios Impresos y la de Comunicación Social Gubernamental que tendrán por objeto conducir las relaciones del Gobierno Federal con los medios de información nacionales y extranjeros a efecto de propiciar una información veraz sobre los programas, planes y actividades gubernamentales y desaparece la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno Federal.

La Unidad de Estudios Legislativos que tiene como propósito dar opinión, analizar y verificar que las iniciativas y proyectos de legislación que presenten las Dependencias del Ejecutivo Federal para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, garantizar su congruencia con los preceptos constitucionales; proponer proyectos e iniciativas legislativas que tiendan a fortalecer el Estado de Derecho en nuestro país y solicitar la opinión de la Consejería Jurídica respecto de dichos proyectos legislativos.

La Coordinación General de Protección Civil que tiene como propósito fortalecer la cohesión de las instancias federales y estatales participantes en el Sistema Nacional de Protección, así mismo promoverá la formación de una cultura de protección en la sociedad que le permita adoptar medidas y actitudes que protejan de los peligros y daños generados por siniestros de origen natural o humano y propiciar el establecimiento de un marco legal que sustente las acciones de protección civil.

La Dirección General de Enlace Político que tiene por objeto instrumentar los mecanismos de enlace y coordinación con las organizaciones políticas, sociales y civiles que participen en los procesos de la Reforma del Estado; así como con las Cámaras de Diputados y Senadores y los Congresos Locales.

La Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer que tiene por objeto promover la ejecución del Programa Nacional de la Mujer en el ámbito federal, estatal y municipal así como con los sectores público, social y privado.

El Centro de Producción de Programas Informativos Especiales que tiene como objetivo establecer y operar mecanismos para cubrir y producir para la televisión, los programas informativos relacionados con las actividades del Gobierno Federal, así como los correspondientes a los actos cívicos y de rito que señala el Calendario Oficial.

Con el propósito de adecuar las denominaciones de las unidades administrativas a fin de que correspondan a sus funciones, ámbitos de operación y delimitar con precisión sus responsabilidades se proponen los siguientes cambios en oficinas centrales:

Subsecretaría de Protección Civil y Prevención y Readaptación Social por Subsecretaría de Seguridad Pública

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas por Subsecretaría de Asuntos Religiosos

Dirección General de Comunicación Social por Dirección General de Información y Difusión

Dirección General de Asuntos Religiosos por Dirección General de Asociaciones Religiosas

Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana por Dirección General de Normatividad y Supervisión en Seguridad

Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas por Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles

En el Sector Desconcentrado se adecua la nomenclatura de los siguientes órganos de coordinación interinstitucional, con el propósito de que se definan como unidades responsables de la instrumentación de sus acuerdos:

Consejo Nacional de Población por Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados por Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas por Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Lo anterior permitirá fortalecer las funciones y acciones que el Gobierno Federal ha delegado en la Secretaría de Gobernación a fin de que respondan a las necesidades y exigencias del entorno político y social actual y que le permitan fomentar el desarrollo político; consolidar la democracia profundizando en la Reforma del Estado; salvaguardar la seguridad pública de los mexicanos; atender a las poblaciones que padecen fenómenos naturales y a la necesidad de actualizarlos tecnológicamente para enfrentarlos; garantizar el cumplimiento de la política poblacional y migratoria; así como fortalecer las relaciones con los medios de comunicación en un marco de absoluto respeto a la libertad de expresión.

Finalmente el 8 de enero de 1999, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** se transforma el órgano desconcentrado Talleres Gráficos de México en organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado por el Sector Gobernación. Así mismo en este decreto se establece se derogan los artículos del 85 al 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1998.

III. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas

LEYES

Ley de Imprenta.D.O.F. 12-IV-1917

Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Intereses Públicos.D.O.F. 31-VIII-1934

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas

Ley de Expropiación. D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas

Ley Reglamentaria del Artículo 1o. de las Prevenciones Generales Relativa a la Suspensión de Garantías.D.O.F. 12-IX-1942

Ley Federal de Juegos y Sorteos. D.O.F. 31-XII-1947

Ley Reglamentaria del Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 9-I-1954

Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación. D.O.F. 31-XII-1959 y sus reformas

Ley Federal de Radio y Televisión. D.O.F. 19-I-1960 y sus reformas

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas

Ley Federal del Trabajo. D.O.F. 1-IV-1970 y sus reformas

Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. D.O.F. 19-V-1971 y sus reformas

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. D.O.F. 11-I-1972 y sus reformas

Ley General de Población. D.O.F. 7-I-1974 y sus reformas

Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares. D.O.F. 31-XII-1974

Ley de Extradición Internacional. D.O.F. 29-XII-1975 y sus reformas

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas

Ley General de Deuda Pública. D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas

Ley de Amnistía. D.O.F. 28-IX-1978

Ley Reglamentaria de la fracción V del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.D.O.F. 29-XII-1978

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. D.O.F. 29-XII-1978

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 25-V-1979 y sus reformas

Ley de Información Estadística y Geográfica. D.O.F. 30-X-1980 y sus reformas

Ley Federal de Derechos. D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

Ley General de Bienes Nacionales. D.O.F. 8-I-1982 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas

Ley de Planeación. D.O.F. 5-I-1983

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas

Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 30-XII-1983, y fe de erratas

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. D.O.F. 8-II-1984 y sus reformas

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. D.O.F. 4-II-1985

Ley Federal del Mar. D.O.F. 8-I-1986

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. D.O.F. 24-XII-1986

Ley de Instituciones de Crédito. D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. D.O.F. 24-XII-1991, y fe de erratas

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. D.O.F. 27-XII-1991 y sus reformas

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. D.O.F. 29-VI-1992

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. D.O.F. 15-VII-1992

Ley Federal de Cinematografía. D.O.F. 29-XII-1992 y sus reformas

Ley de Nacionalidad. D.O.F. 23-I-1998

Ley de Inversión Extranjera. D.O.F. 27-XII-1993 y su reforma

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. D.O.F. 19-VII-1993

Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. D.O.F. 30-XII-1993 y su reforma

Ley de Amnistía (Caso Chiapas). D.O.F. 22-I-1994

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. D.O.F. 4-VIII-1994 y su reforma

Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. D.O.F. 22-III-1995

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 11-V-1995

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. D.O.F. 11-XII-1995

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. D.O.F. 2-II-1996

Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal. D.O.F. 30-IV-1996

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. D.O.F. 10-V-1996

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. D.O.F. 7-XI-1996

Ley Federal del Derecho de Autor. D.O.F. 24-XII-1996

Ley de la Policía Federal Preventiva. D.O.F. 4-I-1999

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CODIGOS

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. D.O.F. 29-VIII-1931 y sus reformas

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. D.O.F. 1-IX-1932 y sus reformas

Código Federal de Procedimientos Penales. D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas

Código Fiscal de la Federación. D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. D.O.F. 15-VIII-1990 y sus reformas

REGLAMENTOS

Reglamento para el Calendario Oficial y Horario de las Oficinas Públicas dependientes del Ejecutivo Federal. D.O.F. 5-XII-1930

Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras, Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados. D.O.F. 20-V-1942 y sus reformas

Reglamento de Juego de Pelota (frontón) sin Apuesta. D.O.F. 27-XII-1944

Reglamento del Archivo General de la Nación. D.O.F. 13-IV-1946

Reglamento de la Ley de la Industria Cinematográfica. D.O.F. 6-VIII-1951 y sus reformas

Reglamento Nacional de Carreras de Caballos de Pura Sangre. D.O.F. 19-VI-1964

Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. D.O.F. 6-V-1972

Reglamento para la Expedición de Certificados de Nacionalidad Mexicana. D.O.F. 18-X-1972

Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones de radio y televisión. D.O.F. 4-IV-1973

Reglamento Nacional de Carreras de Galgos. D.O.F. 25-VI-1976

Reglamento del Servicio de Televisión por Cable. D.O.F. 18-I-1979 y sus reformas

Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 22-II-1980

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. D.O.F. 6-V-1980 y sus reformas.

Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas. D.O.F. 13-VII-1981

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. D.O.F. 18-XI-1981 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. D.O.F. 3-XI-1982

Reglamento de Gobierno para la Isla Guadalupe. D.O.F. 29-XI-1982

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil. D.O.F. 19-VI-1984

Reglamento de la Ley de Obras Públicas. D.O.F. 13-II-1985 y sus reformas

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional. D.O.F. 18-II-1985

Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. D.O.F. 23-XI-1988

Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas de Aficionados. D.O.F. 28-XI-1988

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles. D.O.F. 13-II-1990

Reglamento de Reclusorios y Centros Federales de Readaptación Social del Distrito Federal. D.O.F. 30-VIII-1991

Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social. D.O.F. 30-VIII-1991 y sus reformas

Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías. D.O.F. 17-IX-1991

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. D.O.F. 16-XII-1993

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. D.O.F. 27-VIII-1996

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. D.O.F. 21-X-1996

Reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles de propiedad Federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes. D.O.F. 14-V-1997 y su reforma

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 31-VIII-1998 y su reforma

DECRETOS

Decreto Estatuto de las Islas Marías. D.O.F. 30-XII-1939

Decreto por el que se ordena que la Bandera Nacional será izada diariamente a toda asta, con los honores correspondientes, en el asta bandera de la Plaza de la Constitución de la capital de la República. D.O.F. 9-V-1979

Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles. D.O.F. 6-III-1944 y su reforma

Decreto que crea el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana que funcionará como órgano de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 29-VIII-1953

Decreto por el que se desincorpora del patrimonio del Departamento del Distrito Federal y se incorpora al dominio de la Federación el inmueble conocido como el Palacio de Lecumberri para destinarlo al servicio del Archivo General de la Nación. D.O.F. 27-II-1977

Decreto por el que la Secretaría de Programación y Presupuesto formulará el programa conforme al cual las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, se responsabilizarán directamente de las funciones relacionadas con el pago por concepto de remuneraciones a los trabajadores adscritos a cada una de ellas. D.O.F. 23-I-1981

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio. D.O.F. 25-III-1983

Decreto por el que se crea el Comité Asesor del Consejo Nacional de Radio y Televisión con el carácter de órgano consultivo del propio Consejo. D.O.F. 30-I-1986

Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos para que el Poder Ejecutivo Federal, ordene la inhumación en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Panteón Civil de Dolores, de los restos mortuorios de héroes y de personajes eminentes, así como los homenajes póstumos que al efecto se determinen. D.O.F. 19-III-1986

Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen. D.O.F. 6-V-1986

Decreto por el que se declaran sujetos de los servicios de solidaridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social a los habitantes del Archipiélago de las Islas Marías para los efectos de la Ley del Seguro Social, así como a los asentamientos humanos menores que al expedirse este decreto o en el futuro se encuentren dentro del área que se menciona. D.O.F. 10-VI-1988

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social de la planeación de la protección civil. D.O.F. 11-V-1990

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial. D.O.F. 6-X-1993

Decreto que reforma y adiciona el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio. D.O.F. 11-I-1994

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. D.O.F. 31-V-1995

Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Informático. D.O.F. 6-V-1996

Decreto por el que se aprueba el programa especial de mediano plazo denominado Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000. D.O.F. 28-V-1996

Decreto por el que se aprueba el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000. D.O.F. 19-VI-1996

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública. D.O.F. 18-VII-1996

Decreto por el que se aprueba el Programa de Protección Civil 1995-2000. D.O.F. 27-VII-1996

Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones. D.O.F. 9-VIII-1996

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. D.O.F. 21-VIII-1996

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000. D.O.F. 6-VIII-1997

Decreto Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 13-VIII-1997

Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. D.O.F. 29-IX-1997

Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios Talleres Gráficos de México, con domicilio en la Ciudad de México. D.O.F. 8-I-1999

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

ACUERDOS

Acuerdo por el cual se determina que la Secretaría de Gobernación controlará el aprovechamiento de los recursos naturales del Archipiélago de Islas Marías. D.O.F. 1-XI-1930

Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales. D.O.F. 21-VIII-1969

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. D.O.F. 28-XII-1972

Acuerdo que dispone que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas en función de las necesidades del servicio. D.O.F. 8-VIII-1978

Acuerdo por el que se establece la forma en que habrá de efectuarse el procedimiento de legalización de firmas de funcionarios federales o estatales en documentos que deban surtir efecto en el extranjero. D.O.F. 9-VI-1980

Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás instituciones a las que la legislación confiere el cuidado de documentos históricos de la Nación. D.O.F. 9-IX-1981

Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificadora del ingreso y del gasto público de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituye el archivo contable gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse. D.O.F. 12-XI-1982

Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los funcionarios y empleados de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 15-XII-1982 y sus reformas

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los Servidores Públicos. D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo que determina la fecha en que las dependencias oficiales de la Administración Pública Centralizada, deberán enviar los proyectos de iniciativas que formulen correspondientes a sus respectivas esferas de competencia. D.O.F. 18-III-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil como un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29-VI-1983

Acuerdo por el que los titulares de las Dependencias coordinadoras de sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular. D.O.F. 31-X-1983

Acuerdo que fija las normas de funcionamiento e integración del Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública Federal y se delegan facultades que en el mismo se consignan. D.O.F. 24-II-1984

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Gobernación para que se le haga un descuento de 50% a las importaciones o exportaciones que realice en su nombre del cobro de honorarios de los agentes aduanales. D.O.F. 1-VII-1985

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de asuntos a cargo de los titulares de las Dependencias y titulares de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el Sector Centralizado, Gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal. D.O.F. 5-IX-1988

Acuerdo por el que se delega la facultad de representación al C. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. D.O.F. 3-I-1989

Acuerdo que tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que deberán adoptar las Dependencias y entidades, incluidas las Sociedades Nacionales de Crédito, Fideicomisos y Fondos de Fomento, con el propósito de adecuar su organización, funcionamiento y objetivos a criterios de disciplina presupuestal respecto de la autorización, asignación y utilización de los recursos de que dispongan los servidores públicos para el eficiente desempeño de las funciones encomendadas. D.O.F. 20-IV-1989

Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servidores públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país. D.O.F. 6-IV-1989

Acuerdo del Procurador de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la Agencia Especial del Ministerio Público para la atención de asuntos relacionados con menores de edad. D.O.F. 4-VIII-1989

Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas. D.O.F. 28-III-1990

Acuerdo que establece las Bases de Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 3-V-1990

Acuerdo por el que se regula la presentación personal y el uso de uniforme oficial de los elementos operativos de la Secretaría de Gobernación adscritos a la Dirección General de Servicios Migratorios, en todos y cada uno de los actos de servicio oficial, con la sobriedad y pulcritud que deben caracterizar al personal que la integre. D.O.F. 2-XI-1990

Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas. D.O.F. 4-V-1992

Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece las normas que regulan la estancia temporal de los agentes representantes de entidades de gobiernos extranjeros que, en el país,

tienen a su cargo funciones de policía, de inspección o vigilancia de la aplicación de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados. D.O.F. 8-VII-1992

Acuerdo por el que se instituye la Semana Nacional de los Símbolos Patrios. D.O.F. 10-I-1993

Acuerdo que establece las Bases de Integración y funcionamiento de los Comités de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 28-I-1993

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las normas y procedimientos generales para la afectación, baja y destino final de bienes muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal. D.O.F. 1-II-1993

Acuerdo por el que se delega en favor del C. Director General de Asuntos Jurídicos encargado del despacho, la facultad de representar a la Secretaría de Gobernación ante los Tribunales Judiciales Federales y del Fuero Común y en general ante las autoridades, en los asuntos que se indican. D.O.F. 10-III-1993

Acuerdo que establece las normas para autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles que realicen las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 10-VIII-1993

Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores. D.O.F. 20-VIII-1993

Acuerdo por el cual se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, la facultad de establecer los lineamientos técnico-jurídicos para el funcionamiento de la Unidad de Defensa de Menores y supervisar la aplicación de los mismos. D.O.F. 20-VIII-1993

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual. D.O.F. 4-X-1993

Acuerdo del ciudadano Secretario de Gobernación por el que se delegan las facultades que en el mismo se indican en el Auditor General. D.O.F. 12-X-1993

Acuerdo que crea la Comisión de Amnistía y Reconciliación para Chiapas. D.O.F. 24-I-1994

Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de darle intervención a la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante todo arribo masivo de indocumentados a territorio nacional. D.O.F. 3-II-1994

Acuerdo por el que se reglamentan las funciones de las coordinaciones regionales y las representaciones estatales de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 8-II-1994

Acuerdo por el que se delega en favor de los Delegados y Subdelegados Regionales del Instituto Nacional de Migración la facultad de formular querrelas en los casos de delitos previstos en la Ley General de Población. D.O.F. 17-III-1994

Acuerdo número SGA/001/94 por el que se reiteran las facultades de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, en el ejercicio de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales. D.O.F. 22-IV-1994

Acuerdo por el que se crean los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles en los Centros Federales de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, México y Puente Grande, Jalisco de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 31-V-1994

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los Servidores Públicos. D.O.F. 26-VII-1994

Acuerdo por el que se delega en favor del ciudadano Director General de Asuntos Jurídicos, la facultad de intervenir en las quejas promovidas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, contra servidores públicos de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 29-VII-1994

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor de los servidores públicos que se indican. D.O.F. 1-XI-1994

Acuerdo que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Sociedades Nacionales de Crédito y de Seguros, Fideicomisos y Fondos de Fomento, así como las correspondientes del Distrito Federal para garantizar la disciplina, austeridad y la aplicación nacional de los recursos públicos, durante el ejercicio de 1995.
D.O.F. 11-I-1995

Acuerdo por el que se instituyen las Jornadas Nacionales de la Constitución General de la República y los Símbolos Patrios. D.O.F. 8-II-1995

Acuerdo por el que se delega en favor de los Delegados y Subdelegados Regionales la facultad de formular querrelas en los casos de los delitos previstos en la Ley General de Población. D.O.F. 17-III-1995

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. D.O.F. 7-IV-1995

Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas, órganos desconcentrados y organismos autónomos de la Secretaría de Gobernación, para recabar la opinión y dictamen jurídico, así como el registro de los instrumentos jurídicos que se indican. D.O.F. 4-V-1995

Acuerdo por el que se crea el Comité Jurídico Interno de la Secretaría de Gobernación con el propósito de constituir un foro de consulta, exposición y análisis de asuntos de carácter jurídico, inherentes a las actividades de las diferentes unidades administrativas de la dependencia y de las entidades paraestatales del sector correspondiente. D.O.F. 4-V-1995

Acuerdo por el que se delega en favor del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican. D.O.F. 22-V-1995

Acuerdo por el que se crea la Biblioteca de la Revolución Mexicana del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana de la Secretaría de Gobernación D.O.F. 22-XI-1995

Acuerdo por el que se designa al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, para que supla en sus ausencias al Oficial Mayor de dicha Secretaría, para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia. D.O.F. 5-I-1996

Acuerdo por el que se crea el Comité Institucional de Informática de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 16-IV-1996

Acuerdo por el que se delega en el Director General del Archivo General de la Nación la facultad de celebrar convenios que tengan por objeto la recuperación, conservación, investigación, difusión y publicación de documentos históricos. D.O.F. 26-IV-1996

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación y, en ausencia de éste, en el Director General de Gobierno la facultad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Bienes Nacionales. D.O.F. 27-V-1996

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la ejecución de los programas que garanticen la administración eficiente de los inmuebles de propiedad federal y su mejoramiento y conservación constantes, cuando en las mismas se alojen distintas oficinas gubernamentales. D.O.F. 23-IX-1996

Acuerdo por el cual se dispone la instalación del Consejo Consultivo y la Contraloría Social del Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. D.O.F. 21-IX-1996

Acuerdo por el que se crea el Consejo Promotor del Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 18-X-1996

Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población. D.O.F. 23-X-1996

Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas en la Sesión 102, celebrada el 20 de octubre de 1996. D.O.F. 22-XI-1996

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias. D.O.F. 3-II-1997

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial en adición a lo que se señala en la Ley de la materia. D.O.F. 4-IV-1997

Acuerdo por el que se instituyen los homenajes y conmemoración del aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847. D.O.F. 15-V-1997

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. D.O.F. 30-VI-1997

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos a los que se sujetará la prestación de los servicios privados de seguridad en el Distrito Federal. D.O.F. 30-VII-1997

Acuerdo por el que se instituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos. D.O.F. 17-X-1997

Acuerdo General 02/97 del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, adoptado en su sesión centésima décima celebrada el 18 de diciembre de 1997. D.O.F. 8-I-1998

Acuerdo General 03/97 del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, adoptado en su sesión centésima décima celebrada el 18 de diciembre de 1997. D.O.F. 8-I-1998

Acuerdo General 04/97 del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, adoptado en su sesión centésima décima celebrada el 18 de diciembre de 1997. D.O.F. 8-I-1998

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal. D.O.F. 31-III-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila, para la modernización integral del Registro Civil, y para la adopción de la Clave Única de Registro de Población. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, para apoyar el funcionamiento del Registro Nacional de Población y continuar la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de Distrito Federal, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para la modernización integral del Registro del Estado Familiar. D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, para la modernización integral del Registro Civil.D.O.F. 16-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán, para la modernización integral del Registro Civil.D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, para la modernización integral del Registro Civil.D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz-Llave, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, para la modernización integral del Registro Civil.D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para la modernización integral del Registro Civil. D.O.F. 24-XII-1998

Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se deberán observar durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CONVENIOS

Convenio de Cooperación que celebran el Archivo General de la Nación y la Fundación José Ortega y Gasset, con el fin de realizar investigaciones e intercambiar documentación sobre la Historia de España y México.D.O.F. 27-VIII-1982

Convenio de Colaboración y Concertación que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación, el Organismo denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la Cámara Nacional de Aerotransportes y las empresas de Transporte Aéreo con el propósito de establecer las Bases de Coordinación entre las partes, a fin de dar cumplimiento a las Reglas Administrativas Dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para Establecer los Sistemas, Procedimientos e Instrucciones en materia de recaudación del Derecho por Servicios Migratorios a que se refiere el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos para que éstos se asimilen a los de la Tarifa de Uso de Aeropuertos. D.O.F. 4-IV-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Aguascalientes.D.O.F. 19-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California.D.O.F. 20-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California Sur. D.O.F. 20-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Campeche. D.O.F. 21-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Coahuila de Zaragoza.D.O.F. 21-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Colima. D.O.F. 28-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Chiapas. D.O.F. 28-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Chihuahua. D.O.F. 30-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Distrito Federal. D.O.F. 30-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Durango. D.O.F. 30-V-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Guanajuato.D.O.F. 2-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Guerrero. D.O.F. 2-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo.
D.O.F. 2-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Jalisco.
D.O.F. 3-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México.
D.O.F. 3-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Michoacán de Ocampo.
D.O.F. 3-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Morelos.
D.O.F. 4-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Nayarit.
D.O.F. 4-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Nuevo León.
D.O.F. 5-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Oaxaca.
D.O.F. 6-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Puebla.
D.O.F. 6-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Querétaro.
D.O.F. 6-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Quintana Roo.
D.O.F. 9-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de San Luis Potosí.
D.O.F. 10-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Sinaloa.
D.O.F. 10-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Sonora.
D.O.F. 10-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tabasco.
D.O.F. 11-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tamaulipas. D.O.F. 11-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tlaxcala. D.O.F. 12-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Veracruz. D.O.F. 16-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Yucatán. D.O.F. 17-VI-1997

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Zacatecas. D.O.F. 19-VI-1997

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Coahuila, para la realización de acciones entorno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho Estado. D.O.F. 9-XI-1998

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Normas Generales para la Administración de los almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 26-XI-1982

Normas administrativas aplicables a las adquisiciones que por la vía de importación directa efectúen las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 2-V-1985

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 19-X-1992 y sus reformas.

Lineamientos para la aplicación de los recursos federales destinados a la publicidad y difusión, y en general a las actividades de comunicación social. D.O.F. 22-XII-1992

Lineamientos para la adquisición y enajenación de inmuebles por parte de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 5-X-1993

Circular número R.E.-1 en la que se detallan las Reglas a las que se sujetará el ingreso temporal de personas de negocios de conformidad con el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (T.L.C.A.N). D.O.F. 9-V-1994

Oficio - Circular mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 19-VIII-1994

Oficio - Circular por el que se establecen los Porcentajes Límites de incremento en el arrendamiento de inmuebles, que realizan las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 7-II-1995

Oficio - Circular relativo a la Clasificación por Objeto del Gasto que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996. D.O.F. 21-IX-1995

Circular número 03/95 mediante la cual se dan a conocer reglas a las que se sujetará el ingreso temporal de personas de negocios de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia (TLCMEXBOL). D.O.F. 12-IV-1995

Circular número 04/95 mediante el cual se dan a conocer reglas a las que se sujetará el ingreso temporal de personas de negocios de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela (TLCG3). D.O.F. 12-IV-1995

Programa de Protección Civil para el Distrito Federal. D.O.F. 2-II-1996

Circular número RE-16 por la que se acuerdan nuevas reglas de internación a los nacionales de Hungría como turistas, transmigrantes, visitantes, consejeros y visitantes distinguidos en la calidad de no inmigrante. D.O.F. 19-VIII-1996

Circular número RE-17 por la que se acuerda otorgar nuevas reglas de internación a los nacionales de Polonia como turistas, transmigrantes, visitantes, consejeros y visitantes distinguidos en la calidad de no inmigrante. D.O.F. 19-VIII-1996

Circular número RE-18 por la que se acuerda otorgar nuevas reglas de internación a los nacionales de República Checa como turistas, transmigrantes, visitantes, consejeros y visitantes distinguidos en la calidad de no inmigrante. D.O.F. 19-VIII-1996

Circular número RE-19 por la que se acuerda otorgar nuevas reglas de internación a los nacionales de República Eslovaca como turistas, transmigrantes, visitantes, consejeros y visitantes distinguidos en la calidad de no inmigrante. D.O.F. 19-VIII-1996

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. D.O.F. 2-X-1996

Lineamientos relativos a la integración del reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes. D.O.F. 14-V-1997

Oficio-Circular SP/100/97, dirigido a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, relativo a la forma y términos en que deben ser enviadas a esta Secretaría, la convocatoria y bases de las licitaciones públicas que lleven a cabo. D.O.F. 14-VII-1997.

Lineamientos que deberán observar las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas. D.O.F. 4-VIII-1997

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. D.O.F. 13-VIII-1997

Norma de Procedimientos Presupuestarios en Materia de Servicios Personales. 17-III-1998

Circular 001/98, por la que el Oficial Mayor emite los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Presupuesto y la Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales en la Secretaría de Gobernación. 30-IV-98

Norma para Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. 5-III-1998

Serán aplicables todas aquellas disposiciones objeto de cumplimentación por parte de la Secretaría de Gobernación.

IV. Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley del Ejecutivo;

- II. Publicar las leyes y decretos que expidan el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República;
- III. Publicar el **Diario Oficial de la Federación**;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas que requiera ese cumplimiento;
- V. Cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas que procedan;
- VI. Aplicar el artículo 33 de la Constitución;
- VII. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales; ante estos dos últimos, impulsar y orientar la creación y el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material;
- VIII. Otorgar al Poder Judicial Federal el auxilio que requiera para el debido ejercicio de sus funciones;
- IX. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo los artículos 96, 98, 99 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y el artículo 73, fracción VI, sobre nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- X. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios judiciales a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios y Jefes de Departamento del Ejecutivo Federal, y de los Procuradores de Justicia de la República y del Distrito Federal;
- XII. Intervenir en los nombramientos, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de funcionarios que no se atribuyan expresamente por la ley a otras Dependencias del Ejecutivo;
- XIII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;
- XIV. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XV. Administrar las islas de ambos mares de jurisdicción federal.

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes civiles, penales y administrativas, aplicables en el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los Tribunales Federales con mayor cercanía geográfica;
- XVI. Fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electorales, conforme a las leyes;
- XVII. Manejar el servicio nacional de identificación personal;
- XVIII. Manejar el Archivo General de la Nación;
- XIX. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;
- XX. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y la industria editorial; vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público; y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo

Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos;

- XXI.** Reglamentar, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;
- XXII.** Compilar y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada, dictadas por el interés público;
- XXIII.** Reivindicar la propiedad de la Nación, por conducto del Procurador General de la República;
- XXIV.** Reglamentar y autorizar la portación de armas por empleados federales;
- XXV.** Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;
- XXVI.** Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para menores infractores de más de seis años e instituciones auxiliares; creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos de orden federal o común en el Distrito Federal; así como participar conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 Constitucional;
- XXVII.** Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, con los gobiernos municipales y con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- XXVIII.** Conducir y poner en ejecución las políticas y programas del Gobierno Federal en materia de protección ciudadana y coordinar, en términos de la ley respectiva, el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal que corresponden en esta materia, en relación con los estados, el Distrito Federal y los municipios;
- XXVIII Bis.** Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;
- XXIX.** Fijar el Calendario Oficial;
- XXX.** Rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo de la Unión;
- XXXI.** Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;
- XXXII.** Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal, y las relaciones con los medios masivos de información;
- XXXIII.** Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las Dependencias del Sector Público Federal;
- XXXIV.** Organizar y dirigir la Policía Federal Preventiva; y
- XXXV.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

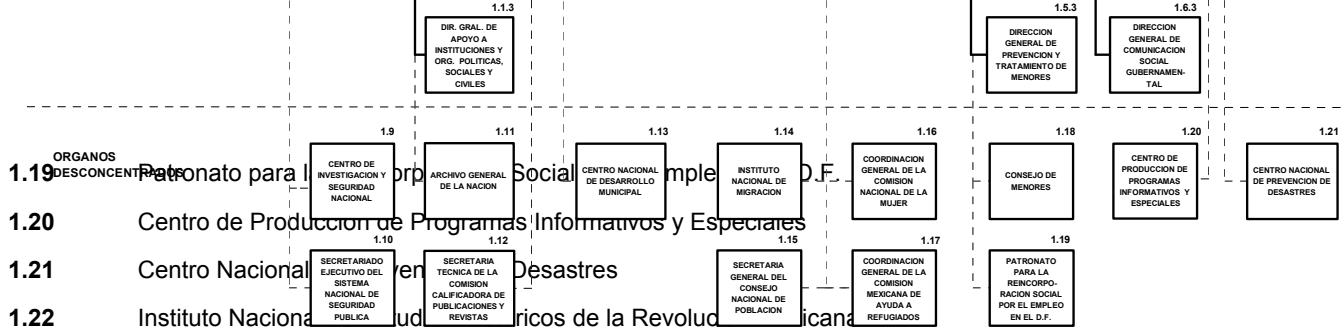
V. Estructura orgánica

1.0 Secretario

1.0.1 Unidad de Estudios Legislativos

1.0.2 Dirección General de Información y Difusión

- 1.1 Subsecretaría de Gobierno**
 - 1.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - 1.1.2 Dirección General de Gobierno
 - 1.1.3 Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles
- 1.2 Subsecretaría de Desarrollo Político**
 - 1.2.1 Dirección General de Desarrollo Político
 - 1.2.2. Dirección General de Enlace Político
- 1.3 Subsecretaría de Asuntos Religiosos**
 - 1.3.1 Dirección General de Asociaciones Religiosas
- 1.4 Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios**
 - 1.4.1 Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal
- 1.5 Subsecretaría de Seguridad Pública**
 - 1.5.1 Dirección General de Normatividad y Supervisión en Seguridad
 - 1.5.2 Dirección General de Prevención y Readaptación Social
 - 1.5.3 Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores
- 1.6 Subsecretaría de Comunicación Social**
 - 1.6.1 Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
 - 1.6.2 Dirección General de Medios Impresos
 - 1.6.3 Dirección General de Comunicación Social Gubernamental
- 1.7 Coordinación General de Protección Civil**
 - 1.7.1 Dirección General de Protección Civil
- 1.8 Oficialía Mayor**
 - 1.8.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 - 1.8.2 Dirección General de Personal
 - 1.8.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.0.3 Contraloría Interna**
- Órganos Desconcentrados**
 - 1.9** Centro de Investigación y Seguridad Nacional
 - 1.10** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
 - 1.11** Archivo General de la Nación
 - 1.12** Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
 - 1.13** Centro Nacional de Desarrollo Municipal
 - 1.14** Instituto Nacional de Migración
 - 1.15** Secretaría General del Consejo Nacional de Población
 - 1.16** Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer
 - 1.17** Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
 - 1.18** Consejo de Menores



VI. Organograma

VII. Misión, funciones y trámites y servicios al público

1.0 Secretario

Misión:

Regular y conducir la política interior del país bajo el firme propósito de lograr la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo integral, protección, seguridad y bienestar de todos los mexicanos en un Estado de Derecho mediante una vocación de servicio y de compromiso para la administración eficaz y eficiente de los recursos asignados por el pueblo de México.

Funciones:

- n Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del Sector Coordinado.
- n Someter al acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos relevantes encomendados a la Secretaría y a sus entidades coordinadas.
- n Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución.
- n Formular y proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría.
- n Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, luego de que se inicie el periodo ordinario de sesiones, del estado que guarden su Ramo y el sector correspondiente e informar, siempre que sea requerido para ello por cualquiera de las cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.
- n Refrendar, en los términos del artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- n Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales, en los términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Secretaría.
- n Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes.
- n Establecer y presidir, en su caso, las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de los mismos.
- n Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y del Sector Coordinado, y adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a que se refiere el Reglamento de la Secretaría.
- n Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- n Designar a los servidores públicos superiores de la Secretaría, cuyo nombramiento no sea hecho directamente por el Presidente de la República; ordenar al Oficial Mayor la expedición de nombramientos y resolver sobre las propuestas que formulen los servidores públicos para la designación de su personal de confianza y creación de plazas.
- n Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el mismo, y por los servidores públicos y las unidades administrativas que le dependan directamente, así como las demás que legalmente le correspondan.
- n Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.
- n Designar y remover, en los términos de las disposiciones aplicables, a los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que coordine y en aquellas entidades y organismos nacionales e internacionales en que participe.
- n Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Federal, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas sectoriales a cargo del Sector, vigilando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y coordinar su ejecución, control y evaluación.

- n Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de las comisiones que la misma presida por ley o por encargo del Presidente de la República, y del sector bajo su coordinación.
- n Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los Gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales y establecer, por acuerdo del titular del Ejecutivo Federal, mecanismos de coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Federal que realicen funciones relacionadas con los Estados y los Municipios.
- n Fomentar las relaciones de colaboración entre los Secretarios de Estado y los Jefes de Departamentos Administrativos, para la mejor coordinación entre las diversas Dependencias.
- n Acordar con el Presidente de la República conforme a lo previsto en el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y ser el conducto para convocar a los Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y al Procurador General de la República, para conocer de los asuntos a que se refiere el artículo 29 Constitucional, velando por la ejecución de las medidas que se adopten.
- n Coordinar a las diversas Dependencias y entidades que por sus funciones deban participar en las labores de auxilio en casos de desastre.
- n Conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.
- n Definir y conducir la política del Gobierno Federal en materia de asuntos religiosos.
- n Coordinar las acciones de seguridad nacional y de protección civil.
- n Organizar y coordinar las acciones en materia de seguridad pública, prevención y readaptación social.
- n Organizar y dirigir la Policía Federal Preventiva.
- n Conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo.
- n Conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.
- n Orientar, apoyar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- n Someter a la consideración del Presidente de la República las propuestas para reglamentar el aprovechamiento del tiempo que corresponde al Estado en los canales concesionados de radio y televisión.
- n Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación del Reglamento de la Secretaría, así como los casos no previstos en el mismo.
- n Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- n Suscribir acuerdos y convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- n Las demás que con carácter no delegable le otorgue el Presidente y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

1.0.1 Unidad de Estudios Legislativos

Misión:

Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica relativas al ámbito de competencia de la Secretaría formulen las Dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, contribuir en la elaboración y análisis de proyectos e iniciativas de carácter legislativo y su presentación al Congreso de la Unión, así como dar seguimiento a la tramitación de las mismas durante todo el proceso legislativo.

Funciones:

- n Coadyuvar en la elaboración y análisis de los proyectos e iniciativas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría y de las entidades del Sector, a fin de garantizar su congruencia con los preceptos constitucionales y evitar contradicciones o duplicidades con otros ordenamientos jurídicos.
- n Coadyuvar, con la dependencia competente, en el establecimiento de un programa integral y sistemático de los proyectos e iniciativas de carácter legislativo del Ejecutivo Federal, con el propósito de prever los tiempos adecuados para su presentación al Congreso de la Unión.

- n Intervenir, conjuntamente con la Dirección General de Gobierno, en la entrega y presentación al Congreso de la Unión, de las iniciativas de leyes o decretos que suscriba el Ejecutivo Federal, así como dar seguimiento a la tramitación de las mismas durante todo el proceso legislativo.
- n Auxiliar al titular del Ramo en las resoluciones que por su conducto dicte el Presidente de la República, en los casos extraordinarios o cuando haya duda sobre la competencia de una Secretaría de Estado o Departamento Administrativo, para conocer de un asunto determinado.
- n Estudiar y formular proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes relacionados con la competencia de la Secretaría.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.0.2 Dirección General de Información y Difusión

Misión:

Coordinar, formular y proponer programas de información y difusión de la Secretaría, así como vigilar que las relaciones de la Secretaría con los medios de comunicación y la contratación de medios impresos y audiovisuales nacionales y extranjeros se realicen con apego a las leyes, normas y políticas en vigor.

Funciones:

- n Dirigir y ejecutar la política de información y difusión de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario y con las disposiciones normativas aplicables.
- n Formular y proponer al Secretario los programas de información y difusión de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.
- n Coordinar los programas de publicaciones de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados.
- n Coordinar las relaciones de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados con los medios de comunicación.
- n Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difundan los medios de comunicación, referente a las materias de interés para la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.
- n Coordinar la producción de las campañas de información y difusión de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados y, en su caso, la contratación de medios impresos y audiovisuales nacionales y extranjeros.
- n Coordinar la realización de sondeos de opinión y evaluar las investigaciones relativas a los diversos elementos que conforman el proceso de información y difusión de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.
- n Expedir constancias de acreditación de medios de información extranjeros a sus corresponsales en el país en asuntos relacionados con el ámbito de la Secretaría.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.1 Subsecretaría de Gobierno

Misión:

Apoyar al Secretario en la regulación, conducción y seguimiento de la política interior del Gobierno Federal con la participación que corresponda a los Gobiernos de los Estados o Municipios para preservar el Estado de Derecho en beneficio de la sociedad a través de las unidades administrativas bajo su coordinación.

Funciones:

- n Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados.
- n Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren.
- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría conforme a las instrucciones del Secretario.
- n Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando el propio titular lo determine.

- n Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el presupuesto del área correspondiente, así como verificar su correcta y oportuna ejecución.
- n Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los Programas de Mediano Plazo de la Secretaría, en su ámbito de competencia.
- n Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las labores que le hayan sido encomendadas.
- n Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- n Proporcionar la información o la cooperación que le sean requeridas por otras Dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Misión:

Intervenir en asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría, así como emitir opinión respecto a las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos; vigilar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de la normatividad; formular y analizar la creación de proyectos e iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, así como prever y programar los tiempos adecuados para su presentación al Congreso de la Unión; intervenir en los trámites de los juicios de amparo en que el titular del ramo represente al Presidente e informar legalmente al Secretario y, en su caso, a las unidades administrativas de la Secretaría los procedimientos judiciales y administrativos en que se deba intervenir; dictaminar sobre las bajas y sanciones que procedan respecto del personal de la Secretaría.

Funciones:

- n Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría, o las entidades del Sector Gobernación y emitir opinión respecto a las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la propia Secretaría o las entidades de dicho Sector.
- n Auxiliar al titular del Ramo, conjuntamente con la Dirección General de Gobierno, en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, en los términos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- n Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades del Sector, y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento.
- n Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales y, particularmente, las normas legales relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, así como establecer el banco de datos correspondiente.
- n Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría.
- n Elaborar estudios del sistema jurídico nacional en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como estudios comparados sobre las legislaciones estatales y del Distrito Federal, en materia de seguridad pública, reglamentos y bandos de policía y buen gobierno e impulsar su regulación jurídica.
- n Auxiliar al titular del Ramo en la conducción de las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- n Substanciar, conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la Secretaría que den fin a una instancia o resuelvan un expediente y, en su caso, proponer o emitir la resolución que proceda.
- n Dictaminar la procedencia de convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación con las entidades federativas, Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los sectores social y privado para el desarrollo y operación de las acciones y programas del ámbito de competencia de la Secretaría.
- n Registrar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría.

- n Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos.
- n Apoyar a la Oficialía Mayor en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como en la conducción de las relaciones de la Secretaría con su Sindicato.
- n Intervenir en los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que el titular del Ramo represente al Presidente de la República.
- n Representar a la Secretaría ante los Tribunales Federales y del Fuero Común y ante toda autoridad, en los trámites judiciales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Procuraduría General de la República, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contra parte, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, desistirse, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia, y en general, para que se promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Secretaría. Por virtud de esta disposición, se entenderá ratificado por el titular de la misma todo lo que se haga, en los términos de ley, por esta Dirección General y los representantes que acredite, en cada uno de los casos que intervengan.
- n Intervenir y rendir los informes en los juicios de amparo que competan a la Secretaría, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y en general, vigilar y atender su tramitación y procurar que las demás unidades administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que para tales efectos se le requiera.
- n Suscribir, por conducto de su titular, en ausencia del Secretario, Subsecretarios y Oficial Mayor, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y rendición de informes previos y justificados a una autoridad, incluyendo lo relacionado con la fracción VII del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- n Dictaminar sobre las bajas y, en su caso, las sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Secretaría, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables en la materia, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiere emitido.
- n Delegar, previo acuerdo del Secretario, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le corresponda.
- n Establecer los lineamientos técnico-jurídicos de la Unidad de Defensa de Menores y supervisar su correcta aplicación.
- n Supervisar y, en los casos que estime necesario, atender directamente, con estricto apego a derecho, el cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados a esta Secretaría por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, haciendo las gestiones necesarias, solicitando la información conducente y desahogando, en su caso, las investigaciones pertinentes.
- n Presidir el Comité Jurídico Interno de la Secretaría.
- n Compilar y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada dictadas por el interés público.
- n Reivindicar la propiedad de la Nación, por conducto del Procurador General de la República.
- n Emitir opinión y dictamen jurídicos, así como llevar el registro de los instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones para la Secretaría y sus diferentes unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
- n Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública, en aquellos casos no encomendados a otras Dependencias.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.1.2 Dirección General de Gobierno

Misión:

Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros Poderes de la Unión, Gobiernos de los Estados y autoridades municipales, fortaleciendo el federalismo y procurando el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; así como la promulgación de leyes y decretos, vigilando su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Funciones:

- n Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente las que se refieren a las garantías individuales y prerrogativas del ciudadano.
- n Apoyar al titular del Ramo en las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros Poderes de la Unión, los Gobiernos de los Estados y las autoridades municipales.
- n Auxiliar al titular del Ramo en sus relaciones con los ciudadanos y las organizaciones y, en el ámbito de competencia de la propia Dirección General, atender por conducto de los órganos administrativos que la integran los asuntos que se le planteen en los Estados y en el Distrito Federal, así como coadyuvar, conforme a las leyes, en la solución de las controversias planteadas.
- n Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley y decretos que suscriba el Poder Ejecutivo Federal, así como los tratados internacionales que éste someta a la consideración de la Cámara de Senadores.
- n Tramitar el procedimiento de publicación de leyes y decretos.
- n Organizar y publicar el Diario Oficial de la Federación.
- n Tramitar y registrar los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos del Ejecutivo Federal y Procurador General de la República, así como realizar los trámites que se requieran para la aprobación por parte del Presidente de la República del nombramiento y remoción del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
- n Intervenir en los nombramientos, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de los servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras Dependencias del Ejecutivo.
- n Atender el trámite relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, así como de otros nombramientos en que las leyes determinen la intervención del Ejecutivo de la Unión a través de la Secretaría de Gobernación.
- n Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los servidores públicos y presuntos servidores públicos a que se refiere la función anterior.
- n Encargarse de los trámites para otorgar al Poder Judicial Federal el auxilio que requiera para el debido ejercicio de sus funciones.
- n Llevar el registro de autógrafos de los servidores públicos federales y estatales y los del Gobierno del Distrito Federal, a quienes las leyes faculten para hacer constar la legitimidad de documentos.
- n Operar el procedimiento de legalización de firmas de los servidores públicos a que se refiere la función anterior.
- n Administrar las islas de jurisdicción federal.
- n Aplicar el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- n Definir el Calendario Oficial Cívico de Conmemoraciones, editarlo y difundirlo.
- n Vigilar, tramitar y autorizar los actos a que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- n Opinar previamente sobre las autorizaciones que conceda la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en relación con los programas en que se otorguen premios, así como ejercer las facultades a que se refiere la función anterior, cuando en los procedimientos para el otorgamiento de éstos intervenga directa o indirectamente el azar.
- n Difundir y promover el culto al Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- n Vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y dictar las medidas que procedan.
- n Regular en el territorio nacional el uso del emblema, la Bandera y la ejecución del Himno Nacional de un país extranjero, en caso de reciprocidad.
- n Coordinar la elaboración del Informe de Labores de la Secretaría e integrar la información correspondiente para la formulación del Informe Presidencial y del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

- n Instrumentar las medidas necesarias para la coordinación, organización y funcionamiento de las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas, las que además atenderán atribuciones de otras áreas de la Secretaría cuando así se determine.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Legalización de firmas.
- n Apostille de documentos.
- n Información sobre el Diario Oficial de la Federación y su contenido.
- n Inserciones y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación.
- n Otorgamiento y finiquito de permisos para juegos y sorteos.

1.1.3 Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles

Misión:

Contribuir con las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles, al fortalecimiento del Sistema Democrático del país como norma de conducta política; así como, promover la participación ciudadana en el desarrollo político de la Nación de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Funciones:

- n Atender y, en su caso, remitir a las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las peticiones que formulen las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles.
- n Propiciar que las actividades de las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles se desarrollen en el marco de las disposiciones legales.
- n Coordinar sus actividades con las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles para la atención a sus peticiones.
- n Proporcionar a las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles la asesoría que requieran para su adecuada estructuración.
- n Tener la participación que determinen las leyes en los procesos electorales y dar seguimiento a los que se efectúen en todo el país, para conformar una base de datos debidamente integrada acerca de los mismos.
- n Integrar el acervo de información y documentación para el eficiente cumplimiento de sus funciones.
- n Promover y, en su caso, desarrollar programas de orientación y capacitación tendientes al fortalecimiento de las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Asistencia e información a organizaciones civiles.

1.2 Subsecretaría de Desarrollo Político

Misión:

Fortalecer el espíritu democrático del país mediante la emisión de lineamientos que permitan asesorar a las entidades federativas en aspectos políticos con respeto absoluto al Pacto Federal; dar solidez a la planeación y programación del desarrollo político del país y colaborar en la modernización de las organizaciones sociales e instituciones gubernamentales.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables así como a las instrucciones del Secretario.
- n Apoyar las tareas de las autoridades electorales y partidos políticos conforme a las disposiciones aplicables, para el mejor cumplimiento de los principios establecidos por la Constitución.
- n Auxiliar al titular del Ramo en la conducción de la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

- n Promover el desarrollo político del país y fortalecer su vida democrática, a efecto de fomentar la cultura política nacional y de ampliar la participación ciudadana de manera organizada.
- n Propiciar la ejecución de estudios jurídicos especializados que contribuyan al desarrollo democrático.
- n Orientar a partidos políticos y organizaciones sociales y políticas a nivel nacional, estatal y municipal, para incrementar su participación en el desarrollo político del país.
- n Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de mediano plazo de la Secretaría, en la parte que corresponda.
- n Proporcionar la información o la cooperación que le sean requeridas por otras Dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario.
- n Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados.
- n Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren.
- n Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando el propio titular lo determine.
- n Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y del presupuesto del área correspondiente y verificar su correcta y oportuna ejecución.
- n Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que le hayan sido encomendadas.
- n Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.2.1 Dirección General de Desarrollo Político

Misión:

Promover el desarrollo político y fortalecimiento de la vida democrática nacional a través de la formulación de acciones y estrategias que contribuyan a la modernización de las instituciones del Estado, el equilibrio entre los poderes, la eficacia del sistema federal, el desarrollo de la cultura política y la participación ciudadana.

Funciones:

- n Participar en las tareas de planeación y en la promoción de estrategias y acciones que contribuyan al desarrollo político del país.
- n Coadyuvar en la formulación de los programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento de la vida democrática nacional.
- n Analizar el funcionamiento de las instituciones del Estado para realizar estudios que contribuyan a su modernización; al equilibrio entre los Poderes de la Unión y la eficacia del Sistema Federal.
- n Elaborar estudios de los problemas Políticos Coyunturales del país para proponer y promover programas, estrategias y acciones que contribuyan a su adecuada solución.
- n Elaborar estudios y diseñar estrategias y acciones dirigidas a la implementación y promoción de políticas públicas orientadas a promover el desarrollo político del país.
- n Elaborar estudios comparados sobre régimen político.
- n Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y prospectiva de la cultura política nacional y de las distintas formas de la participación ciudadana.
- n Desarrollar, programar, estrategias y acciones tendientes a incrementar y fortalecer los niveles de la participación ciudadana y de la cultura política nacional.
- n Integrar el acceso de información y documentación en la materia de su competencia.
- n Auxiliar y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación en materia de Desarrollo Político.
- n Las demás que le confieren otras disposiciones legales y el Secretario del Ramo.

1.2.2 Dirección General de Enlace Político

Misión:

Mantener, establecer y desarrollar mecanismos y procedimientos con el Congreso de la Unión, congresos locales, gobiernos estatales y municipales, agrupaciones, partidos políticos y organizaciones sociales y civiles, con objeto de dar respuesta a las exigencias de bienestar de la sociedad en general y mantener un desarrollo sostenido en la gobernabilidad democrática del país.

Funciones:

- n Apoyar las tareas que realice la Secretaría para el fortalecimiento institucional y el desarrollo democrático del país.
- n Desarrollar vínculos políticos con el Congreso de la Unión, congresos locales, gobiernos estatales y municipales, partidos políticos y agrupaciones políticas que permitan recoger y encauzar propuestas que fortalezcan la vida democrática nacional.
- n Establecer mecanismos y procedimientos para una participación más eficaz de las organizaciones sociales y civiles en el proceso de transformaciones políticas e institucionales.
- n Coordinar y jerarquizar las propuestas y la información sobre las organizaciones sociales y civiles con participación política, a fin de fortalecer el desarrollo democrático del país.
- n Analizar los procesos políticos y poner en práctica estrategias que contribuyan al desarrollo político, a la colaboración entre los Poderes de la Unión y entre éstos y las organizaciones políticas y sociales, así como fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.3 Subsecretaría de Asuntos Religiosos

Misión:

Vigilar el cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el Reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables a las relaciones entre Iglesia y Estado que garanticen el ejercicio de las libertades de creencia y de culto y propicien la concordia y estabilidad social.

Funciones:

- n Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados.
- n Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren.
- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, conforme a las instrucciones del Secretario.
- n Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Secretario y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando éste lo determine.
- n Formular el Programa Operativo Anual y el presupuesto del área correspondiente, así como verificar su correcta y oportuna ejecución.
- n Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los Programas de Mediano Plazo de la Secretaría, en la parte que le corresponda.
- n Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las labores que le hayan sido encomendadas.
- n Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- n Proporcionar la información o la cooperación que le sean requeridas por otras Dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.3.1 Dirección General de Asociaciones Religiosas

Misión:

Garantizar la libertad de cultos y creencias religiosas ante la sociedad, preservando el principio histórico de la separación entre Iglesia y Estado; así como la solución de intolerancia y conflictos religiosos para salvaguardar y preservar el orden, el interés y la moral pública, además de llevar el registro de iglesias o agrupaciones religiosas; con apego a la normatividad vigente.

Funciones:

- n Desarrollar los programas y acciones correspondientes a la política del Ejecutivo Federal en materia religiosa.
- n Representar y actuar en nombre del Ejecutivo Federal en sus relaciones con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas.
- n Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos constitucionales, legales y reglamentarios en materia religiosa.
- n Resolver las solicitudes de registro constitutivo de las iglesias y agrupaciones religiosas, así como de las entidades, divisiones u otras formas de organización interna de las asociaciones religiosas.
- n Organizar y mantener actualizados los registros que prevé la ley de la materia y expedir las certificaciones, declaratorias de procedencia y constancias en los términos del propio ordenamiento.
- n Tramitar los avisos que se formulen sobre aperturas de templos, así como lo relativo al nombramiento, separación o renuncia de ministros, asociados y representantes de las asociaciones religiosas.
- n Resolver las solicitudes de permisos de las asociaciones religiosas, para la transmisión de actos de culto religioso extraordinarios, a través de los medios masivos de comunicación no impresos.
- n Tramitar los avisos para la celebración de actos de culto religioso públicos extraordinarios fuera de los templos.
- n Coadyuvar con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la regularización del uso de los bienes inmuebles propiedad de la nación y la conservación y protección de aquellos con valor arqueológico, artístico o histórico, en uso de las asociaciones religiosas, incluyendo la tramitación, asignación y registro de quienes éstas designen como responsables de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables.
- n Emitir opinión, a petición de asociación religiosa interesada, sobre la internación y estancia en el país de los ministros de culto extranjeros.
- n Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales, municipales y del Distrito Federal en materia de asuntos religiosos.
- n Substanciar y resolver el procedimiento de conciliación para solucionar conflictos entre asociaciones religiosas y, en su caso, orientar y canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad.
- n Substanciar y resolver el procedimiento de arbitraje para dirimir controversias entre asociaciones religiosas.
- n Atender o promover la actividad de las instancias competentes en las denuncias de intolerancia religiosa, así como llevar el control y seguimiento de las mismas.
- n Coordinar y realizar cursos, seminarios, simposios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia y al fomento de la tolerancia religiosa.
- n Establecer acuerdos de colaboración con instituciones de investigación, académicas, educativas y religiosas.
- n Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Registro como Asociación Religiosa.
- n Certificaciones de documentos.
- n Resolución de quejas por conflictos religiosos.
- n Denuncias de intolerancia religiosa.

1.4 Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios**Misión:**

Conducir y vigilar la política de población, servicios migratorios, así como impulsar, coordinar y supervisar la ejecución de programas, acciones, estudios y proyectos a través de sus órganos desconcentrados y unidades administrativas adscritas.

Funciones:

- n Regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- n Participar en la definición de la política migratoria nacional, vigilando su aplicación y observancia.
- n Participar en la definición y ejecución de la política y de los programas nacionales en materia de asistencia a refugiados.
- n Planear, dirigir y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población.
- n Promover la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural del país, contribuyendo a consolidar las condiciones necesarias para que tomen parte en todas las decisiones, responsabilidades y beneficios, en igualdad de condiciones de género.
- n Planear, dirigir y controlar las actividades inherentes a los órganos desconcentrados y las unidades administrativas adscritos a la Subsecretaría, conforme a las instrucciones del Secretario.
- n Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia.
- n Coordinar la elaboración de los estudios técnicos, con respecto a las materias de su competencia.
- n Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando su titular lo determine.
- n Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y del presupuesto del área correspondiente, así como verificar su correcta y oportuna ejecución.
- n Coordinar la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de mediano plazo de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.
- n Coordinar sus actividades con otros servidores públicos de la Secretaría, respecto de las labores que le hayan sido encomendadas.
- n Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- n Proporcionar información o la cooperación que le sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.4.1 Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal**Misión:**

Registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, y proporcionar el servicio de expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y del documento de identificación de los mexicanos menores de 18 años, así como la información de la población a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a los Organos Electorales para el desarrollo de sus funciones.

Funciones:

- n Organizar, operar y establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población.
- n Incorporar en el Registro Nacional de Población a todos los mexicanos y a los extranjeros residentes en el país.
- n Asignar la Clave Única de Registro de Población a todos los mexicanos y a los extranjeros residentes en el país.
- n Expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, así como el documento de Identificación de los mexicanos menores de 18 años.
- n Coordinar los métodos de registro e identificación de las personas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- n Promover con los gobiernos de las entidades federativas la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población en los registros de personas de su competencia.
- n Coordinar el asentamiento de la Clave Única de Registro de Población en todos los documentos oficiales, así como el empleo de la misma en los registros de personas a cargo de la Administración Pública Federal.

- n Celebrar convenios con las autoridades locales para adoptar la normatividad, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, para recabar la información relativa a los actos del estado civil de las personas, y para asentar la Clave Única de Registro de Población en las actas de nacimiento.
- n Coordinar el funcionamiento del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y de su Comité Permanente.
- n Proporcionar al Instituto Federal Electoral la información sobre el Registro Nacional de Ciudadanos para la integración de los instrumentos electorales, así como a las Dependencias y Entidades Públicas que la requieran para el ejercicio de sus funciones.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.5 Subsecretaría de Seguridad Pública

Misión:

Normar, planear, programar, organizar, coordinar, supervisar, controlar, ejecutar y evaluar los trabajos realizados en materia de seguridad pública relacionados con la prevención del delito, la readaptación social del delincuente, el tratamiento de menores infractores y la seguridad privada, con el objeto de garantizar la protección ciudadana.

Funciones:

- n Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
- n Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, informando al Secretario de las actividades que éstas realicen;
- n Establecer la política, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tenga adscritas, de conformidad con la política que determine el titular del Ramo;
- n Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que le corresponda por suplencia y aquellos otros que le instruya el Secretario;
- n Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas que tenga adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- n Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales de la Secretaría, en la parte que le corresponda;
- n Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- n Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- n Suscribir los anexos técnicos o de ejecución a celebrarse con gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales, y los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado. En caso de que el acto jurídico incluya asuntos que correspondan a varias subsecretarías, deberá firmarse por los subsecretarios respectivos;
- n Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que le hayan sido encomendadas;
- n Designar y remover a su personal de apoyo, así como proponer, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- n Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- n Proporcionar la información o la cooperación que le sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario;
- n Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como las demás que legalmente le correspondan, y

- n Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del Ramo.

1.5.1 Dirección General de Normatividad y Supervisión en Seguridad

Misión:

Realizar estudios, proponer reformas, adecuaciones y programas de modernización administrativa y profesional en materia de seguridad pública; autorizar y registrar los servicios de seguridad privada de carácter federal; expedir licencias oficiales individuales y verificar las credenciales otorgadas al amparo de las licencias oficiales colectivas de portación de armas de fuego; así como expedir opiniones favorables para la portación de armas de fuego a empresas de seguridad privada y clubes, o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, de conformidad con las leyes aplicables.

Funciones:

- n Realizar estudios comparativos de disposiciones en materia de seguridad pública y proponer reformas y adecuaciones a fin de lograr homologación nacional.
- n Analizar, concertadamente, la organización de las corporaciones policiales del país a nivel federal, estatal y municipal, proponiendo las adecuaciones que resulten convenientes para la mejor utilización de sus recursos.
- n Supervisar la modernización administrativa y profesional de las instituciones de seguridad pública.
- n Vigilar que los avances tecnológicos que en materia de seguridad pública se instrumenten de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- n Analizar la problemática de la seguridad pública nacional y proponer las medidas pertinentes.
- n Coadyuvar en el cumplimiento de los planes y programas de modernización en materia de seguridad pública.
- n Coadyuvar en la planeación y ejecución de operativos policiacos, en coordinación con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que tengan por objeto disminuir la incidencia delictiva.
- n Promover con otras naciones e instancias internacionales mecanismos de cooperación e intercambio que permitan el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública del país, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- n Verificar los datos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como la identificación del personal en el mismo.
- n Verificar la información de las instituciones de seguridad pública turnada al Registro Nacional de Armamento y Equipo.
- n Expedir, suspender y cancelar las licencias oficiales individuales de portación de armas a los empleados federales, previa inscripción, en su caso, de las armas en el Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- n Suspender y cancelar las credenciales de identificación que expidan los responsables de las instituciones policiales al amparo de una licencia oficial colectiva de portación de armas, y que se asimilan a licencias oficiales.
- n Regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares en la República Mexicana, conforme a lo dispuesto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; dichos servicios comprenden la protección, vigilancia o custodia de personas, inmuebles e instalaciones; establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad; bienes o valores, incluido su traslado, y en general todo lo relacionado con actividades vinculadas en los servicios de seguridad privada, así como también el registro de clubes o asociaciones de deportistas de tiro o cacería o similares.
- n Regular en su ámbito de competencia, los servicios de localización e información sobre personas físicas o morales y bienes.
- n Llevar el Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada.
- n Supervisar que el funcionamiento de las empresas de seguridad privada se adecue a las disposiciones legales en los términos de la autorización expedida.
- n Aplicar sanciones a los prestadores de servicios de seguridad privada, cuando incurran en infracciones administrativas por el incumplimiento de las normas.
- n Emitir opinión sobre las licencias particulares colectivas para portación de armas de fuego de los elementos de las empresas de seguridad privada.

- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Estudio de la solicitud de autorización, para prestar servicios de vigilancia en inmuebles; de traslado y custodia de bienes; de traslado y protección de personas.
- n Expedición de la autorización para funcionar como servicios privados de seguridad.
- n Inscripción en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de los integrantes de las empresas de seguridad privada.
- n Inscripción, en el Registro Nacional de Armamento y Equipo, de las armas de fuego y equipo utilizado en los servicios.
- n Consulta de antecedentes por cada elemento.
- n Actualizar el cambio de Representantes Legales de las empresas de seguridad privada.
- n Actualizar el cambio en la titularidad de las acciones o partes sociales, que lleven a cabo las empresas de seguridad privada.
- n Expedición de opinión favorable, a empresas de seguridad privada, sobre la justificación de utilización de armamento en la prestación del servicio.
- n Expedición de opinión favorable a clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería.
- n Expedir licencias oficiales individuales de portación de armas de fuego a los empleados federales.

1.5.2 Dirección General de Prevención y Readaptación Social

Misión:

Prevenir conductas delictivas, ejecutar sentencias penales en el Distrito Federal y en los Estados en materia federal; aplicar tratamientos de readaptación y reintegración a la vida social y productiva de los adultos que cumplieron penas privativas de libertad; contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Prevención de los Derechos, Libertades, el orden y paz pública de los internos y sus familiares a través de la Administración oportuna y eficiente del Sistema Nacional Penitenciario.

Funciones:

- n Ejecutar las sentencias dictadas por los tribunales del Poder Judicial de la Federación en todo el territorio nacional.
- n Vigilar la ejecución de las medidas de tratamiento a adultos inimputables impuestas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en todo el territorio nacional.
- n Aplicar la normatividad sobre readaptación social y ejecución de sentencias en los reclusorios federales, y dictar las medidas conducentes para que sea aplicada a los sentenciados del fuero federal que cumplan condena en establecimientos dependientes de los gobiernos estatales o de los Municipios.
- n Promover la adopción de las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados por parte de las entidades federativas, a fin de organizar y homogeneizar el sistema penitenciario en la República Mexicana.
- n Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades federativas, los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y reincorporación social.
- n Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia, supervisión de los substitutivos y de los beneficios de la pena de prisión, para el traslado de reos del fuero común a establecimientos dependientes del Poder Ejecutivo Federal y para que los reos del fuero federal cumplan su sentencia en establecimientos dependientes de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios.
- n Coordinar acciones con las instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas delictivas.
- n Orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de establecimientos de readaptación social.

- n Orientar, con la participación que corresponda a los Estados y al Distrito Federal, los programas de trabajo y de producción penitenciarias que permitan al interno obtener ingresos para bastarse a sí mismo, colaborar al mantenimiento de la institución en la que se encuentra recluso y contribuir a sufragar los gastos de su propia familia.
- n Establecer los criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social.
- n Establecer, en el área de su competencia, delegaciones en los Centros de Readaptación Social, y propiciar la creación de Consejos Técnicos en coordinación con las autoridades administrativas correspondientes.
- n Operar y mantener actualizado el Banco de Datos Criminológicos y administrar la biblioteca en materia penitenciaria de esta Secretaría.
- n Realizar y promover investigaciones científicas relacionadas con conductas delictivas y zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y, con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los Centros de Readaptación Social.
- n Operar y mantener actualizado el Archivo Nacional de Sentenciados.
- n Proporcionar antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancias de los mismos, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto.
- n Organizar y administrar establecimientos para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social que correspondan a las condiciones socioeconómicas del país, a la seguridad de la sociedad y a las características de los internos.
- n Señalar, previa valoración de los sentenciados, el lugar donde deban cumplir sus penas, y vigilar:
 - a. Que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas en los casos en que estas últimas formen parte del tratamiento.
 - b. Que se le practiquen con oportunidad estudios que muestren, su esfuerzo y la evolución de su tratamiento.
 - c. Que mantenga relaciones con sus familiares.
- n Adecuar las modalidades de aplicación de la sanción impuesta, considerando edad, sexo, salud o constitución física del interno.
- n Otorgar a los sentenciados a disposición del Poder Ejecutivo Federal la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena y el tratamiento preliberacional, en los supuestos y con los requisitos fijados en las leyes aplicables al caso concreto, y cuando de los estudios se presuma que el sentenciado está readaptado socialmente.
- n Sujetar a los sentenciados en libertad a las medidas de orientación, supervisión y vigilancia que se dicten al otorgar el beneficio de libertad anticipada.
- n Amonestar, revocar o suspender, según el caso, la modalidad de ejecución de la pena otorgada, por incumplimiento de las acciones que se hubieren determinado.
- n Resolver lo procedente en los casos de conmutación de la pena.
- n Ejecutar los substitutivos de pena de prisión y condena condicional, ejerciendo la orientación y vigilancia necesarias sobre las personas que cumplan su sentencia en esta modalidad, y notificando a la autoridad que los dictó ante incumplimiento de condiciones y conclusión de la pena impuesta.
- n Adecuar, en los términos que previene la legislación penal, la sanción impuesta a los sentenciados que se encuentren a su disposición cuando por la entrada en vigor de una nueva ley, ésta resulte más favorable.
- n Extinguir la ejecución de la pena impuesta por sentencia ejecutoria a un reo del fuero federal, cuando se otorgue de forma indubitable el perdón del ofendido o del legitimado para ello, en los delitos y con las condiciones previstas por la ley.
- n Proporcionar información sobre los sentenciados a las autoridades administrativas y electorales que en razón de sus funciones así lo requieran.

- n Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federales, estatales y municipales, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme al Reglamento de la Secretaría y a otras disposiciones legales.
- n Determinar, previa valoración médica psiquiátrica de los adultos imputables, la institución para su tratamiento, la entrega de los mismos a su familia o a la autoridad sanitaria, cuando proceda, así como modificar o dar por concluida la medida de seguridad.
- n Promover la adecuada reincorporación social de los reos liberados, impulsando la vinculación entre las actividades de los Centros Federales de Reincorporación Social con los mercados laborales y centros educativos o asistenciales que en cada caso se requieran.
- n Apoyar los traslados de sentenciados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo estipulado en los tratados o convenios internacionales.
- n Intervenir de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría en la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito que hayan sido decomisados.
- n Investigar las condiciones de los familiares y dependientes económicos de las personas sometidas a proceso, sentenciadas o sujetas a medidas de seguridad, con el fin de gestionar las medidas preventivas asistenciales de protección que procedan.
- n Vigilar que el régimen de cumplimiento de ejecución de la pena impuesta a los internos procesados o sentenciados sea conforme a la ley, a la sentencia y al respeto a los derechos humanos.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Solicitud para proporcionar la información referente a prevención y readaptación social de la delincuencia.
- n Solicitud de atención a la población en vigilancia con problemática especial.
- n Solicitud de traslados a otros centros de readaptación social.
- n Solicitud de prevención a la delincuencia por medios audiovisuales.
- n Solicitud de orientación social.
- n Solicitud de antecedentes penales.
- n Solicitud de información sobre situación de internos.
- n Solicitud de bibliotecas sobre derecho penitenciario.
- n Solicitud de beneficio de libertad preparatoria.
- n Solicitud de traslado a la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

1.5.3 Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores

Misión:

Realizar las actividades normativas, operativas y de procuración de justicia de menores infractores; así como promover programas de prevención y tratamiento a nivel nacional que eviten o disminuyan conductas antisociales y parasociales entre la población juvenil y favorezcan el desarrollo integral y la adaptación social de los menores que hayan infringido las leyes penales.

Funciones:

- n Realizar las actividades normativas y operativas de prevención en materia de menores infractores.
- n Ejecutar la procuración, por medio de los Comisionados, a fin de proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyan a los menores, así como los intereses de la sociedad en general.
- n Realizar todas las funciones de procuración, que ejercerá por medio de los comisionados, teniendo por objeto proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones cometidas por los menores, así como los intereses de la sociedad en general, de conformidad con lo regulado por el artículo 35 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

- n Administrar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las funciones propias de la unidad.
- n Formular, ejecutar y evaluar programas tendientes a evitar las conductas antisociales y parasociales de los menores, lo cual podrá llevar a cabo en coordinación con otras dependencias y entidades del sector público o instituciones de los sectores privado y social.
- n Promover, organizar y realizar reuniones, congresos y seminarios, tanto nacional como internacionales en materia de prevención, con el objeto de favorecer el desarrollo integral del menor.
- n Promover la coordinación de actividades y programas con la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias, entidades e instituciones a fin de evitar la deserción escolar y fomentar la impartición de cursos que desde la instrucción primaria establezcan principios orientados a la prevención del delito.
- n Proponer medidas que prevengan la drogadicción, la prostitución, la vagancia, la mendicidad y todas aquellas conductas parasociales que induzcan a los menores a infringir los ordenamientos jurídicos.
- n Promover medidas para evitar la proliferación de grupos de menores dedicados a la comisión de ilícitos tipificados por las leyes penales.
- n Orientar, con apoyo de la Subsecretaría de Comunicación Social, a los medios masivos de comunicación a fin de que se evite la difusión de mensajes que afecten el desarrollo biopsicosocial del menor.
- n Formar parte de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, para contribuir a evitar la apología del delito.
- n Llevar a cabo, conjuntamente con las autoridades competentes, programas de orientación para menores en materia de educación, salud y trabajo.
- n Coordinarse con las autoridades competentes para realizar actividades y programas tendientes a mejorar las condiciones laborales de los menores.
- n Llevar a cabo, en forma humanitaria y en condiciones técnicas adecuadas la recepción de los menores que ingresen a las instalaciones de la Dirección.
- n Practicar el estudio biopsicosocial de los menores que ingresen al Consejo de Menores y ejecutar las medidas de tratamiento ordenadas por los consejeros unitarios.
- n Realizar la clasificación de los menores dentro de los Centros de Diagnóstico o de Tratamiento.
- n Aplicar las medidas de orientación, protección y de tratamiento, tanto externo como interno, de conformidad con lo establecido en la resolución que emitan los consejeros unitarios, participar en la evaluación del desarrollo del tratamiento aplicado al menor y emitir opinión fundada a los propios consejeros.
- n Fomentar las relaciones que los menores internos guarden con el exterior, siempre que éstas favorezcan a su adaptación social.
- n Dictar los lineamientos técnicos interdisciplinarios para llevar a cabo el seguimiento establecido en la ley de la materia.
- n Establecer en forma normativa y operativa los servicios auxiliares necesarios para la realización de las funciones propias de la Dirección, y
- n Proceder a la localización y presentación de los menores infractores, así como coadyuvar al cumplimiento de las órdenes de extradición.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Servicio de información sobre presuntos menores infractores.
- n Información y orientación acerca de los procedimientos, así como recepción de quejas sobre los servidores públicos que los brindan.
- n Servicio de atención y orientación sobre programas para prevenir la aparición de conductas antisociales.

1.6 Subsecretaría de Comunicación Social

Misión:

Integrar, apoyar, conducir, coordinar, supervisar, evaluar, consolidar y orientar las acciones de comunicación social de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y en general, la relación con los medios de comunicación del país para brindar una imagen objetiva, oportuna y congruente con el quehacer gubernamental.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes a la Subsecretaría con base en las políticas, normas y lineamientos que la rigen.
- n Auxiliar al titular del ramo en la formulación, regulación y conducción de la política de comunicación social del Gobierno Federal y en sus relaciones con los medios de comunicación.
- n Apoyar al Secretario en la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.
- n Establecer y operar mecanismos permanentes de coordinación y colaboración con las Unidades de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- n Promover el enlace y la coordinación con las Unidades de Comunicación Social de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal.
- n Coordinar acciones y programas comunes de los medios de comunicación social propiedad del Estado para que, además del cumplimiento de sus objetivos específicos, ofrezcan un reflejo objetivo y veraz de las políticas públicas.
- n Establecer programas para concertar acciones en materia de comunicación social del Gobierno Federal en su conjunto, con los medios de información nacionales y extranjeros.
- n Establecer vínculos institucionales de colaboración con organismos e instituciones educativas y culturales para fomentar el estudio de los medios de comunicación.
- n Propiciar el desarrollo de estudios de opinión pública y de investigaciones relativas a los medios de comunicación.
- n Auxiliar al Secretario en la atención de la Presidencia del Consejo de Premiación para el Otorgamiento del Premio Nacional de Periodismo.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.6.1 Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

Misión:

Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley Federal de Cinematografía para que a través de ello se cumpla la función social de los medios de comunicación otorgando autorización, realizando la supervisión de transmisiones y aplicando la política de comunicación social del Gobierno Federal para contribuir a la reafirmación de los valores históricos, culturales, artísticos y sociales de los ciudadanos, así como a su sano entretenimiento.

Funciones:

- n Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría en materia de radio, televisión y cinematografía.
- n Aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal, de acuerdo con las instrucciones del titular del Ramo.
- n Auxiliar al Secretario, en el ámbito de su competencia, en todo lo relativo a las propuestas que éste presente ante el titular del Ejecutivo Federal, para la emisión de acuerdos en los que se establezcan los lineamientos de la comunicación social del Gobierno Federal.
- n Someter al acuerdo del Secretario lo relativo a la coordinación, promoción y fomento de las actividades que en el ámbito de su competencia realiza la Secretaría en materia de radio, televisión y cinematografía.
- n Promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la producción de programas de radio y televisión para contribuir al fortalecimiento de la integración y descentralización nacionales.
- n Regular la transmisión de materiales de radio y televisión.

- n Tener a su cargo los registros públicos que prevean las leyes en materia de radio y televisión.
- n Expedir los certificados de origen del material grabado y filmado de radio, televisión y cinematografía, para uso comercial, experimental o artístico, realizado en el país o en el extranjero, así como el material generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero.
- n Resolver las solicitudes de autorización para transmitir públicamente material grabado o filmado para cualquier tipo de programas de radio o televisión, así como para distribuir, comercializar y exhibir públicamente películas o de cualquier otra forma de presentación del material, producidos en el país o en el extranjero y clasificarlos de conformidad con las normas aplicables, vigilando su observancia.
- n Autorizar la importación y exportación de material grabado o filmado, de uso comercial o experimental para la radio y la televisión, de conformidad con los acuerdos establecidos, observando los criterios de reciprocidad.
- n Otorgar autorización de los argumentos y guiones para la radio, la televisión y para la publicidad grabada o filmada destinada a su transmisión o exhibición.
- n Otorgar autorización para grabar o filmar con fines de explotación comercial, material extranjero de radio y televisión.
- n Autorizar el contenido de las señales distribuidas por los sistemas de televisión por cable.
- n Intervenir en las reuniones nacionales o internacionales que sobre las materias de radio, televisión y cinematografía se realicen en territorio nacional o extranjero.
- n Autorizar el contenido de las emisiones distribuidas a través de cualquier medio físico en territorio nacional de señales de radio y televisión provenientes de satélites o de otro tipo de tecnologías, previamente a la concesión o permiso que, en su caso, otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- n Supervisar y vigilar que las transmisiones de radio y televisión a través de sus distintas modalidades de difusión cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, sus respectivos reglamentos y títulos de concesión.
- n Intervenir, previo acuerdo del Secretario, con la participación que corresponda a otras dependencias, en la celebración de contratos y convenios nacionales e internacionales en materia de radio, televisión, cinematografía y comunicación social.
- n Vigilar, con la participación que corresponda a otras dependencias, que la transmisión de programas de radio y televisión, así como la exhibición o comercialización de películas o de cualquier otra forma de presentación con fines educativos y culturales se apeguen a los criterios que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.
- n Autorizar la transmisión de programas para radio y televisión producidos en el extranjero y el material radiofónico y de televisión que se utilice en los programas patrocinados por un gobierno extranjero o un organismo internacional, en los términos de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno Federal.
- n Autorizar la transmisión por radio y televisión de programas en idiomas diferentes al español, así como doblajes y subtítulos para programas de televisión y películas cinematográficas.
- n Conceder permisos para la transmisión de programas de concursos, de preguntas y respuestas y de otros semejantes, en coordinación con la Dirección General de Gobierno.
- n Autorizar y vigilar la transmisión del Himno Nacional por estaciones de radio y televisión y la proyección por televisión del Escudo y de la Bandera Nacionales y los programas que versen sobre ellos, o que contengan motivos del Himno, en coordinación con la Dirección General de Gobierno.
- n Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión.
- n Ordenar y coordinar el encadenamiento de las estaciones de radio y televisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- n Conocer previamente los boletines que los concesionarios o permisionarios estén obligados a transmitir gratuitamente y ordenar a éstos su difusión, salvo en los casos de notoria urgencia, en los cuales las autoridades podrán directamente y bajo su responsabilidad, ordenar su transmisión de acuerdo con lo señalado por el artículo 60 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- n Colaborar con la Comisión de Radiodifusión para transmitir los programas de los partidos políticos por radio y televisión, según lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables.

- n Realizar los estudios, investigaciones, análisis y evaluaciones necesarias para conocer oportunamente los efectos de las transmisiones de radio y televisión y de las exhibiciones cinematográficas sobre las actividades del Gobierno Federal y, en su caso, proponer las medidas que deban adoptarse.
- n Emitir opinión previa al trámite que deba dar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre las solicitudes de concesión o permiso a que se refiere la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- n Vigilar que en el tiempo total de pantalla que deben dedicar los salones cinematográficos del país para la exhibición de películas mexicanas, se observen las disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía.
- n Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las normas que regulan las transmisiones en radio y televisión y las exhibiciones cinematográficas.
- n Supervisar la cobertura y producción para la televisión de los programas informativos relacionados con las actividades del titular del Poder Ejecutivo Federal y sus dependencias, así como los correspondientes a los actos cívicos que señala el Calendario Oficial.
- n Vigilar que el equipo periférico del Centro Nacional de Transmisiones opere en óptimas condiciones de trabajo y garantizar que la transmisión y recepción de señales realizadas en el Centro reúnan los requerimientos técnicos establecidos en materia de calidad.
- n Prestar los servicios de recepción y transmisión de señales a cadenas nacionales e internacionales de televisión.
- n Coordinar sus acciones, previo acuerdo del Secretario, con las Unidades de Comunicación Social de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para la producción televisiva de programas informativos acerca de las actividades del Gobierno Federal.
- n Realizar la producción y transmisión de los programas de “la Hora Nacional”.
- n Editar las publicaciones de la Dirección General.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Autorización para la transmisión de programas de concursos en radio y televisión.
- n Autorizar la transmisión por televisión de materiales grabados.
- n Autorización de guiones y libretos para programas de televisión.
- n Revalidar la autorización para la transmisión por televisión de materiales grabados.
- n Autorización para comercialización, incluidas la renta o venta, en formato de videograma.
- n Autorización para la exhibición pública de películas.
- n Expedición de certificados de origen.
- n Autorización para modificar estructura comercial.
- n Autorización para que se superpongan en la imagen mensajes publicitarios de corta duración.
- n Autorización para la transmisión de programas de radio y televisión provenientes del extranjero.
- n Autorización para la transmisión por radio y televisión de programas en idioma diferente al español.

1.6.2 Dirección General de Medios Impresos

Misión:

Mantener las relaciones con los medios de información nacionales y extranjeros para establecer mecanismos de coordinación y colaboración a fin de proyectar una imagen integral, veraz y oportuna sobre el quehacer gubernamental; además de las relaciones con instituciones educativas y culturales para el mejoramiento de los medios de comunicación.

Funciones:

- n Conducir las relaciones del Gobierno Federal con los medios impresos nacionales y extranjeros.
- n Establecer y operar los mecanismos de coordinación con los medios impresos para una difusión de información veraz de programas, planes y actividades gubernamentales.
- n Concertar acciones con los medios impresos de información nacionales y extranjeros en materia de comunicación social del Gobierno Federal.

- n Establecer mecanismos de colaboración con organismos e instituciones educativas y culturales, para fomentar el estudio y mejoramiento de los medios impresos.
- n Elaborar y fomentar estudios de opinión pública e investigaciones relacionadas con los medios de comunicación y su entorno.
- n Evaluar las campañas publicitarias del Gobierno Federal.
- n Auxiliar al Secretario en el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Premiación para el Otorgamiento del Premio Nacional de Periodismo.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.6.3 Dirección General de Comunicación Social Gubernamental

Misión:

Ejecutar, dirigir e integrar la Política de Comunicación Social y de Relaciones Públicas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y entidades del Sector, así como captar, analizar, evaluar y procesar la información publicada en los medios de comunicación además de conducir las relaciones con los mismos a fin de normar, coordinar y apoyar la información que genera la política interna.

Funciones:

- n Formular y coordinar la aplicación de la política de comunicación social del Gobierno Federal.
- n Establecer relaciones de coordinación con los medios de comunicación oficiales.
- n Fijar las bases para la orientación, planeación, autorización, coordinación y supervisión de los programas de comunicación social de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- n Establecer y operar los mecanismos de coordinación con las unidades de comunicación social de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.
- n Asegurar, mediante la participación conjunta de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que las campañas oficiales informen oportuna y verazmente a la sociedad sobre los planes, programas y actividades gubernamentales, así como el cumplimiento de los mismos.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.7 Coordinación General de Protección Civil

Misión:

Conducir el Sistema Nacional de Protección Civil, promoviendo investigaciones, capacitación e infraestructura que fortalezcan la protección civil, armonizando también los propósitos y recursos de las instancias federales, estatales, municipales y sociales vinculando tareas de prevención, protección y recuperación de la sociedad contra daños y peligros originados por fenómenos perturbadores.

Funciones:

- n Apoyar al Secretario en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres.
- n Promover que los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo.
- n Coordinar a nivel nacional las acciones de protección civil que realice el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como las organizaciones civiles y la sociedad en general, en coordinación con el Consejo Nacional de Protección Civil.
- n Fomentar en la sociedad una cultura de protección civil que le permita a la población salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno de peligros, riesgos o desórdenes derivados de fenómenos naturales y humanos, mediante campañas masivas de comunicación social, entre otras medidas.

- n Proponer e impulsar el establecimiento de un marco legal que dé sustento a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de desastre.
- n Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y Estados, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos.
- n Promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la acción, peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores, así como de nuevos mecanismos de prevención y auxilio, propiciando la formación de nuevos grupos de investigación en los tres niveles de gobierno.
- n Evaluar los avances del Programa Nacional de Protección Civil, así como los resultados de su ejecución e incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.
- n Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Información para la Protección Civil, para facilitar a las autoridades e instituciones competentes la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en la prevención de desastres.
- n Promover que las dependencias gubernamentales competentes en aspectos de protección civil aumenten la cantidad y calidad de la información relevante para tomar decisiones y la hagan disponible en forma oportuna.
- n Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, que permita mantener informada a la población con precisión y oportunidad.
- n Supervisar que se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos.
- n Promover la difusión entre las autoridades correspondientes y la población en general, de los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice la Coordinación, a través de publicaciones, actos académicos y de cualquier otro medio de comunicación.
- n Coordinar el apoyo y asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la prevención de desastres, a través del Sistema Nacional de Protección Civil y con base en la suscripción de convenios con los gobiernos estatales, del Distrito Federal y de los Municipios, así como con instituciones de carácter social y privado.
- n Promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil.
- n Promover con los gobiernos estatales la creación de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendiente a sustentar los mecanismos de prevención, auxilio y apoyo.
- n Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y las autoridades de otros países la recepción y envío de apoyos internacionales.
- n Autorizar la aplicación de recursos del fondo revolvente para situaciones de emergencia constituido en la Tesorería de la Federación para atender a damnificados de los efectos provocados por desastres imprevistos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio-organizativo.
- n Proponer a la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento la aplicación de recursos del Fondo para Desastres Naturales - Apoyo a Damnificados, para instrumentar el Programa Anual de Atención a Damnificados, en coordinación con las dependencias y organismos federales vinculados a la atención de desastres.
- n Intercambiar conocimientos, experiencias y apoyos con otros países y con organismos internacionales, para fortalecer la protección civil mediante la incorporación de los avances en la materia.
- n Representar al Secretario, cuando éste así lo determine, en actos relacionados con el Sistema Nacional de Protección Civil.
- n Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Protección Civil.
- n Promover, conjuntamente con personas físicas y morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura de protección civil y, en su caso, para coadyuvar en situaciones de desastre.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.7.1 Dirección General de Protección Civil

Misión:

Consolidar, normar y coordinar las estructuras y mecanismos necesarios para operar el Sistema Nacional de Protección Civil, a fin de prever, proteger, auxiliar y rehabilitar a la población ante la eventualidad de un desastre, incorporando la participación de todos los sectores de la sociedad a través de acciones y programas de Protección Civil.

Funciones:

- n Ejercer las atribuciones que en materia de protección civil le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales a la Secretaría.
- n Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Protección Civil para apoyar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre, incorporando la participación de todos los sectores de la sociedad.
- n Verificar y emitir opinión sobre los avances del Programa Nacional de Protección Civil, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, proponer lo necesario para corregir desviaciones y someter a las autoridades superiores las reformas pertinentes.
- n Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de protección civil.
- n Llevar a cabo programas tendientes a fomentar en la sociedad una cultura de protección civil, de conformidad con los lineamientos que establezca la Coordinación General de Protección Civil.
- n Establecer la coordinación necesaria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que le permitan dirigir las tareas de prevención, auxilio, recuperación y apoyo que en el marco de sus atribuciones le correspondan.
- n Participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a la coordinación de acciones en materia de protección civil, con las entidades federativas y los Municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social.
- n Manejar y dirigir las actividades de los Centros de Información y Comunicación y el Nacional de Operaciones, en materia de desastres nacionales.
- n Participar en los términos que establecen las disposiciones relativas, en las acciones y tareas del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- n Proponer el establecimiento de los mecanismos necesarios para diagnosticar los riesgos previsible.
- n Llevar el registro nacional de organizaciones de voluntarios sociales y privadas que participen en acciones de protección civil, previamente registradas en las entidades federativas.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Información de Protección Civil y de desastres.
- n Asesorías en la elaboración de Planes y Programas de Protección Civil.
- n Capacitación en materia de Protección Civil.

1.8 Oficialía Mayor**Misión:**

Establecer políticas, normas, programas y procedimientos de carácter administrativo que proporcionen los elementos necesarios a las unidades administrativas de la Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones; así como el máximo aprovechamiento de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales.

Funciones:

- n Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- n Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con la política que determine el titular del Ramo.
- n Designar y remover a su personal de apoyo, así como proponer, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo.

- n Coordinar el proceso interno de programación, presupuestación, control y evaluación, vigilando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- n Someter a la consideración del Secretario el Programa Operativo Anual, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría.
- n Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Secretario lo que corresponda a las erogaciones que deberán ser autorizadas por él, conforme a la ley y al Reglamento de la Secretaría.
- n Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización de estos últimos.
- n Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Dependencia.
- n Autorizar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, y para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones de la Dependencia, así como darles seguimiento y verificar su observancia.
- n Suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen, en su caso, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- n Conducir, con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales de la Secretaría conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma y someter a su aprobación las Condiciones Generales de Trabajo de la Dependencia y vigilar su cumplimiento.
- n Acordar los sistemas de motivación al personal, otorgar los premios, estímulos y recompensas que se prevean en la ley y en las Condiciones Generales de Trabajo, así como aprobar la imposición y revocación, con base en las mismas y de acuerdo con los lineamientos que marque el Secretario, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.
- n Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como los demás que legalmente le correspondan.
- n Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativos para el personal de la Secretaría.
- n Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón, la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comisión Mixta de Capacitación y Productividad.
- n Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría y resolver sobre los movimientos del personal y los casos de terminación de los efectos del nombramiento.
- n Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- n Establecer y coordinar la ejecución del Programa de Seguridad y Vigilancia de la Secretaría.
- n Coordinar la formulación y ejecución del Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría y de su Sector Coordinado.
- n Someter a la consideración del Secretario propuestas de cambios a la organización interna de la Secretaría y las medidas técnicas y administrativas que mejoren su funcionamiento, así como apoyar la actualización del Reglamento Interior de la Dependencia.
- n Someter a la aprobación del Secretario el proyecto de Manual de Organización General de la Dependencia y expedir los demás manuales de organización, procedimientos y servicios al público.
- n Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda.
- n Establecer el Sistema de Orientación e Información al Público y la recepción de sugerencias.
- n Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario.

1.8.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Misión:

Planear, coordinar e integrar los programas, el presupuesto, la contabilidad, los modelos organizacionales, de procedimientos y el desarrollo informático del Sector Gobernación; así como de vigilar que el ejercicio del presupuesto y gasto de la Secretaría se realicen con apego al Marco Normativo vigente.

Funciones:

- n Proponer políticas para la administración de los recursos financieros e informáticos del Sector y sobre la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como verificar el cumplimiento de las políticas que se establezcan.
- n Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales.
- n Normar y coordinar los procesos de programación, presupuestación y contabilidad del Sector, con apego a las políticas y lineamientos que determinen las Dependencias competentes.
- n Normar y coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual, el anteproyecto de presupuesto anual y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Sector, y presentarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación del Secretario.
- n Normar, dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del programa-presupuesto anual de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de sus entidades coordinadas.
- n Coordinar las actividades inherentes al Sistema Integral de Información Programática, Presupuestal y Contable, así como integrar el informe del avance físico-financiero del Sector y elaborar los reportes financieros que correspondan.
- n Autorizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de modificación programático-presupuestal que presenten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como llevar su registro y control.
- n Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de afectación programático-presupuestal de la Secretaría y llevar su registro y control.
- n Elaborar e integrar los escenarios financieros y de niveles de gasto del Sector.
- n Establecer normas y procedimientos para el trámite de pago de la documentación comprobatoria de operaciones realizadas que afecten el presupuesto autorizado de la Secretaría, supervisar su aplicación y llevar a cabo el resguardo de dicha documentación.
- n Controlar los ingresos de ley que sean captados en las unidades administrativas y en los órganos administrativos desconcentrados de la Dependencia, y enterarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- n Llevar la contabilidad general de la Secretaría conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y a las normas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- n Diseñar, instrumentar, operar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de los sistemas informáticos de programación, presupuesto, operación financiera y contabilidad de la Secretaría.
- n Analizar, diseñar, normar y apoyar la instrumentación y desarrollo de sistemas de información y procesamiento de datos de la Secretaría, así como darles seguimiento y evaluar su funcionamiento.
- n Dictaminar los proyectos de adquisición de bienes y servicios informáticos que presten las unidades administrativas de la Secretaría.
- n Elaborar, aplicar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Personal, los programas de capacitación y divulgación técnica en materia de informática, dirigidos al personal adscrito a la Secretaría.
- n Emitir lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, simplificación, desconcentración y descentralización administrativa de la Secretaría.
- n Dictaminar y tramitar ante las autoridades competentes, las reestructuraciones, creaciones, modificaciones y/o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como gestionar las correspondientes a las entidades coordinadas.

- n Dictaminar y difundir, en coordinación con la Dirección General de Personal, las estructuras ocupacionales y salariales de la Secretaría, así como establecer y aplicar las políticas y lineamientos de productividad administrativa de la Dependencia.
- n Normar, integrar y mantener actualizado el Manual de Organización General, normar y dictaminar los proyectos de manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y validar los de las entidades coordinadas, así como coordinar la integración de los manuales de servicios al público de la Dependencia y establecer los lineamientos para su actualización.
- n Proponer la conformación del Sector Coordinado y participar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los procesos de fusión, extinción, liquidación, transferencia o venta de las entidades coordinadas, así como vigilar el cumplimiento de las políticas y disposiciones en la materia.
- n Proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del Sector.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Trámite de pago a proveedores.

1.8.2 Dirección General de Personal

Misión:

Proponer, implantar y operar disposiciones normativas, administrativas, programas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal; así como las relaciones laborales de la Secretaría con el Sindicato y la operación de programas internos de bienestar social, salud, servicios, actividades culturales, deportivas y recreativas para los trabajadores y sus dependientes económicos.

Funciones:

- n Proponer, implantar y operar políticas, lineamientos y normatividad en materia de administración y desarrollo de personal.
- n Participar en la formulación del Programa Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto anual y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el capítulo de servicios personales y autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría el ejercicio de las asignaciones presupuestales correspondientes a dicho capítulo, supervisando su correcta aplicación.
- n Emitir, con la aprobación del Oficial Mayor del Ramo, normas y procedimientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Secretaría, determinar la emisión o suspensión de cheques y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como aplicar las medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo.
- n Operar, normar y coordinar el sistema de pago al personal en el ámbito de la Secretaría, de acuerdo con las normas emitidas por la Tesorería de la Federación.
- n Promover, coordinar y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la Secretaría, así como participar en la revisión y modificación de las mismas.
- n Atender, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación y con los demás organismos competentes en materia de derechos, obligaciones y prestaciones del personal al servicio de la Dependencia.
- n Aplicar las políticas en materia de administración de personal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la formulación, instrumentación y ejecución de los programas y medidas específicos para la Secretaría.
- n Definir, elaborar, emitir y promover sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Secretaría.
- n Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría.

- n Formular y mantener actualizados el Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Secretaría, en concordancia con los del Gobierno Federal.
- n Diseñar, operar y administrar el Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal de la Secretaría, con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas, así como apoyar la operación de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Productividad de la Dependencia.
- n Mantener actualizado el registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Secretaría y verificar que sus unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados se ajusten a lo autorizado.
- n Cuantificar, costear y validar, en su caso, los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma.
- n Instrumentar y operar el sistema escalafonario, así como difundirlo entre el personal y asesorar a los representantes de la Secretaría ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, las demás comisiones mixtas establecidas y las que se establezcan de manera análoga.
- n Coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño y el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- n Operar y mantener actualizado el Sistema Integral de Información de Recursos Humanos y proporcionar asesoría y apoyo en esta materia a las unidades administrativas de la Secretaría.
- n Establecer, promover y coordinar programas internos de bienestar social, salud y acciones de protección al ingreso económico de los trabajadores, a través del otorgamiento de servicios y el fomento de la participación de ellos y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- n Operar los servicios del Centro de Desarrollo Infantil y del Centro Cultural y Deportivo de la Secretaría.
- n Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal e instrumentar las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor.
- n Participar en la formulación, instrumentación y evaluación de los programas sectoriales en materia de recursos humanos.
- n Participar en el Programa Interno de Protección Civil y establecer las normas en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene.
- n Instrumentar la aplicación de los dictámenes sobre la composición de la fuerza de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría.
- n Brindar los apoyos y servicios necesarios para el desarrollo de los actos sociales y culturales, festividades dirigidas a los trabajadores de la Secretaría y, en su caso, eventos institucionales.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Contrato simplificado.
- n Constancia de trabajo.
- n Hoja única de servicios.

1.8.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Misión:

Obtener la máxima eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos materiales asignados a las unidades administrativas de la Dependencia, así como en la ejecución de las obras, contratación de seguros, conservación de bienes e instrumentación de acciones para el aprovechamiento de los servicios generales, la seguridad interna y la protección civil del personal de la Secretaría y visitantes.

Funciones:

- n Proponer y aplicar políticas para la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Secretaría.
- n Establecer lineamientos para la formulación de los programas anuales de la Secretaría en materia de adquisiciones de bienes y de servicios, y de obra pública, coordinar su integración y dar seguimiento a su ejecución.
- n Realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados y normar, dictaminar, vigilar y supervisar las que efectúen las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- n Proponer lineamientos y normas para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría, así como mantener regularizada la posesión de estos últimos.
- n Atender las necesidades de las unidades administrativas y, en su caso, de órganos administrativos desconcentrados, en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de inmuebles.
- n Realizar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de órganos administrativos desconcentrados.
- n Proponer las directrices generales en materia de asesoramiento y supervisión de obras de construcción, remodelación o remozamiento, en los aspectos técnicos y administrativos que competan a la Secretaría, así como para los dictámenes correspondientes a licitación pública.
- n Aplicar las normas y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, y dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final.
- n Formular lineamientos para aprobación superior y establecer sistemas electrónicos para el adecuado registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios y almacenes.
- n Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar curso al trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos, servicios en materia de bienes muebles, así como de obra pública y verificar el cumplimiento de las condiciones y garantías que deban otorgar los proveedores.
- n Realizar y controlar el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría.
- n Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación, así como determinar los esquemas para su control y supervisión.
- n Contratar y coordinar los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y sus contenidos, así como de los demás bienes y valores de la Secretaría.
- n Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Secretaría, así como el consumo de los combustibles e insumos que requiera dicho equipo.
- n Dirigir, controlar y evaluar los servicios generales de apoyo.
- n Participar en la formulación, instrumentación y evaluación de los programas sectoriales en materia de recursos materiales y servicios generales.
- n Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría, incluyendo a los órganos administrativos desconcentrados.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.0.3 Contraloría Interna

Misión:

Evaluar la gestión de la Secretaría y promover la implantación de controles internos que contribuyan a la protección de los recursos, así como fomentar la eficiencia operacional y desarrollo administrativo que permitan el incremento gradual de la productividad con apego a las leyes, normas y políticas en vigor.

Funciones:

- n Aplicar la normatividad correspondiente, en materias de control, fiscalización y evaluación.
- n Verificar que las actuaciones de la Secretaría se apeguen a la ley, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:
 - a. Realizar auditorías a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como llevar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones que se deriven de éstas.
 - b. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la ley de los servidores públicos de la Secretaría, practicar investigaciones sobre sus actos y fincarles las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, así como presentar las denuncias o querellas respectivas en caso de detectar conductas delictuosas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.
 - c. Instruir y resolver los recursos o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Secretaría, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, y
 - d. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que lleve a cabo la Secretaría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.
- n Emitir en consulta con las unidades administrativas competentes y órganos desconcentrados de la Secretaría, las autorizaciones para la celebración de pedidos o contratos que ésta tenga previsto realizar, en los casos a que se refieren los artículos 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 44 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- n Recibir, tramitar y resolver en los términos del artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la Secretaría.
- n Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

Trámites y Servicios al Público:

- n Recepción, estudio, análisis y determinación de la procedencia de las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias presentadas por personas físicas, (usuarios y servidores públicos)

ORGANOS DESCONCENTRADOS

1.9 Centro de Investigación y Seguridad Nacional

Misión:

Establecer y operar un sistema de investigación e información en apoyo a la toma de decisiones de Estado, relacionadas con la preservación de la soberanía e independencia nacionales; el mantenimiento del orden constitucional; la protección de los derechos de los habitantes y la defensa del territorio, como condiciones necesarias para el desarrollo integral del País.

Funciones:

- n Establecer y operar un sistema de investigación e información para la seguridad del país.
- n Recabar y procesar la información generada por el sistema; determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica, y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes.
- n Realizar los estudios de carácter político, económico y social que se relacionen con sus atribuciones.
- n Realizar encuestas y estudios de opinión pública sobre asuntos de interés nacional.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.10 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Misión:

Proponer y realizar estudios e investigaciones de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de Seguridad Pública, así como auxiliar en propuestas de constitución y funcionamiento de academias o instituciones para la formación de servidores públicos en las modalidades preventivas, judicial, ministerial, pericial y de custodia a fin de aumentar la cobertura y ampliar la capacidad de respuesta de los servidores de Seguridad Pública disminuyendo el índice delictivo y los grados de impunidad.

Funciones:

- n Elaborar, por conducto de su titular, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Seguridad Pública para someterlas a la aprobación del Consejo.
- n Apoyar la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- n Proponer para aprobación del Consejo políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública del país.
- n Coadyuvar en la elaboración y publicación de informes de actividades del Consejo.
- n Realizar estudios e investigaciones que le permitan diseñar políticas, lineamientos y acciones sobre seguridad pública.
- n Auxiliar en la coordinación del Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera de los Servidores de las Instituciones de Seguridad Pública.
- n Apoyar en la formulación y modificación de programas de formación básica, de especialización, de promoción y de actualización en las modalidades preventivas, judicial, ministerial, pericial y de custodia.
- n Auxiliar en las propuestas de constitución y funcionamiento de academias o institutos regionales de seguridad pública para la formación y capacitación del personal de seguridad pública de Estados y Municipios.
- n Coadyuvar en el diseño, desarrollo, instrumentación y administración de los sistemas de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incluyendo los instrumentos o procedimientos para salvaguardar la confidencialidad y restricción de la información.
- n Intervenir en la captación, captura, procesamiento y análisis de datos para los sistemas de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- n Apoyar en la formulación de informes que deberán rendirse periódicamente al Consejo.
- n Coadyuvar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Regionales de Seguridad Pública.
- n Formular sugerencias a las autoridades competentes, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, desarrollen de manera más eficaz sus funciones.
- n Promover, por conducto de las instituciones de seguridad pública, la realización de acciones conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita el Consejo, sin menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes, regidas por el principio de confidencialidad.
- n Realizar estudios especializados sobre las materias de seguridad pública.
- n Apoyar en la planeación, instrumentación y ejecución de acciones policiacas en coordinación con los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y otras Dependencias federales, en los términos del artículo 5o. de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- n Apoyar en la coordinación de las acciones entre las policías federales preventivas, de acuerdo con el artículo 17 fracción XIII de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- n Auxiliar en la coordinación de las conferencias nacionales de prevención y readaptación social, de procuración de justicia y de participación municipal.
- n Elaborar propuestas de reformas al marco jurídico sobre seguridad pública para su presentación al Consejo Nacional.
- n Promover el desarrollo de los sistemas de organización de servicios a la comunidad en materia de seguridad pública y participar en los comités de consulta y participación ciudadana.

- n Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en materia del Registro Nacional de Armamento y Equipo, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
- n Administrar y operar el Sistema Nacional de Emergencia Telefónica.
- n Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del Consejo se suscriban con las entidades federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia.
- n Las demás que le confiera el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Presidente del mismo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.11 Archivo General de la Nación

Misión:

Rescatar, organizar, conservar y aprovechar el patrimonio documental histórico de la nación, promoviendo su consulta y aprovechamiento público, así como la concesión de permisos para la salida del país de documentos originales relacionados con la historia de México; además de establecer lineamientos y normas para la formación y administración de servicios archivísticos de la Administración Pública Federal como elementos fundamentales para garantizar el desarrollo de los sistemas estatales y municipales de archivo.

Funciones:

- n Establecer normas y prestar asesoría técnica para la organización y la operación de los servicios en materia de administración de documentos y archivos dentro de las Dependencias y entidades federales.
- n Establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incorporando a los acervos de este organismo administrativo desconcentrado los que posean interés histórico y gestionar la recuperación de archivos históricos.
- n Custodiar, organizar, conservar y describir los documentos y expedientes que conforman sus acervos, facilitando y promoviendo su consulta y aprovechamiento públicos. El acceso a la consulta de los documentos que hayan sido transferidos a este órgano administrativo desconcentrado, podrá darse en cualquier momento, cuando así lo disponga la dependencia generadora. En caso contrario, la consulta podrá realizarse hasta después de 30 años contados a partir de la fecha de generación del documento, en tanto no afecte la seguridad nacional o la vida privada de las personas.
- n Autorizar la expedición de copias certificadas de los títulos primordiales, mercedes, planos y demás documentos originales existentes en el órgano administrativo desconcentrado, así como determinar las políticas para proporcionar los servicios de consulta y reprografía al público usuario.
- n Concertar convenios con las Dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, Municipios e instituciones públicas y privadas, a fin de desarrollar acciones orientadas para la modernización de los servicios archivísticos así como para el rescate, organización, conservación y aprovechamiento del patrimonio documental de la nación.
- n Determinar lineamientos para integrar, mantener y difundir registros, inventarios y catálogos de los documentos y fuentes relevantes para la historia de México, existentes en otros archivos y colecciones públicas y privadas, nacionales o del extranjero.
- n Conceder los permisos para la salida del país de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles. Asimismo, le compete emitir la declaración por medio de la cual un documento se considera dentro de estas categorías.
- n Preparar, publicar y distribuir, en forma onerosa o gratuita, las obras y colecciones necesarias para apoyar el conocimiento de su acervo, la renovación y promoción de la cultura archivística, administrativa e histórica y la consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país.
- n Determinar lineamientos para concentrar en el Archivo General de la Nación, el Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión y los Estados de la República, así como los ejemplares de las obras científicas, literarias o artísticas, cuyos derechos de propiedad sean reservados conforme a la ley.
- n Establecer políticas para reunir, organizar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico necesario para apoyar el desarrollo archivístico y la investigación histórica nacional.

- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Solicitud de servicio de préstamo de obras y publicaciones periódicas.
- n Solicitud de préstamo interbibliotecario.
- n Solicitud de visitas guiadas mediante recorrido del inmueble para ofrecer la información documental e histórica.
- n Solicitud de servicios de reproducción fotostática de documentos.
- n Solicitud de venta de ediciones del Archivo General de la Nación.
- n Solicitud de préstamo de documentación histórica, (facsimil).
- n Centro de Atención y Orientación a Investigadores y público en general, para la consulta de la documentación del siglo XVI a la actualidad.
- n Certificación de documentos.
- n Asesoría en materia archivística.
- n Autorización para la depuración de documentación carente de valor histórico.
- n Cursos de capacitación, actualización y especialización en materia archivística.
- n Asesoría en investigaciones históricas.
- n Diario Oficial.
- n Fototeca y Mapoteca.

1.12 Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

Misión:

Vigilar que las publicaciones impresas y periódicas se encuentren dentro de los límites del marco jurídico que los regula, observando pleno respeto a la vida privada, a la paz y moral públicas, a la dignidad personal y no ataquen los derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes a la Comisión, con base en las políticas, normas y lineamientos que la rigen.
- n Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
- n Otorgar a petición de parte, los certificados de licitud de título y de contenido, a las publicaciones periódicas que cubran los requisitos conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- n Examinar de oficio o a petición de parte, los títulos y contenidos de las publicaciones que se editan y/o circulan en el país.
- n Determinar de oficio o a petición de parte, la licitud de título y de contenido de los medios impresos de comunicación, con base en los dictámenes que someta a su aprobación el Secretario de la Comisión.
- n Declarar la ilicitud en título y/o contenido de medios impresos de aparición periódica, cuando exista motivo para ello, previa audiencia con el editor y con fundamento en los dictámenes puestos a consideración por el Secretario de la Comisión.
- n Definir estrategias que permitan auxiliar a las autoridades de otras Dependencias e instituciones que lo soliciten, con relación a la competencia de la Comisión.
- n Fijar lineamientos para sancionar administrativamente a los responsables de publicar, distribuir o vender publicaciones y revistas ilustradas, que no den cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento vigente de la materia.
- n Poner en conocimiento del Ministerio Público Federal, los actos relacionados con medios impresos que tengan carácter delictuoso.
- n Determinar la cancelación de los certificados de licitud de título y contenido otorgados a publicaciones y revistas ilustradas, cuando existan causas supereminentes que lo justifiquen.

- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Expedición y reposición de Certificado de Licitud de Título.
- n Expedición y reposición de Certificado de Licitud de Contenido.

1.13 Centro Nacional de Desarrollo Municipal

Misión:

Promover el desarrollo integral de los municipios del país, a través de la realización de programas y acciones que fortalezcan la capacidad institucional de los gobiernos municipales, refuercen su vida democrática y modernización política mediante la concertación y participación de la sociedad.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, controlar y evaluar las actividades inherentes al Centro, con base en las políticas, normas y lineamientos que lo rigen.
- n Definir los mecanismos de coordinación para realizar proyectos de investigación, diagnósticos y análisis de la organización municipal.
- n Propiciar, en el marco de la coordinación gubernamental, el diseño de lineamientos que coadyuven al ensanchamiento de la democracia y la actualización constante del marco jurídico que regula la función del Gobierno Municipal.
- n Promover, con la participación de las entidades federativas, el apoyo a la modernización reglamentaria de los municipios del país.
- n Realizar estudios y propuestas que incorporen al cuerpo normativo municipal, medios de defensa jurídica que preserven los derechos de los ciudadanos contra actos de la acción pública municipal.
- n Llevar a cabo acciones que contribuyan a la revisión y actualización del marco jurídico del municipio para definir con claridad sus atribuciones, límites y responsabilidades, promoviendo los ordenamientos jurídicos, conforme a los lineamientos constitucionales vigentes en la materia.
- n Dirigir las acciones orientadas a la promoción y realización de proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización municipal, así como de la difusión de los resultados obtenidos a través de publicaciones y eventos académicos.
- n Fomentar el conocimiento y utilización del Sistema Nacional de Información Municipal entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y público en general.
- n Impulsar las tareas editoriales y de difusión en materia de información municipal.
- n Operar y actualizar el Centro de Información Municipal, así como eficientar el servicio al público.
- n Promover la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los programas estatales de desarrollo municipal.
- n Fomentar, con la participación de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios e instituciones públicas y privadas, la concertación de acuerdos y convenios para la realización de programas de desarrollo municipal.
- n Proporcionar a los municipios, en el marco de los acuerdos y convenios suscritos, asesoría en materia de documentación, difusión, tecnología básica y asistencia técnica para coadyuvar al desarrollo municipal.
- n Definir las políticas de apoyo, con base en los programas de colaboración intermunicipal, para atender acciones prioritarias y afines, a través de la concertación, integración e intercambio de información documental.
- n Coordinar la realización de reuniones nacionales, estatales y regionales para el intercambio de experiencias y técnicas metodológicas en los municipios, así como analizar los temas prioritarios y problemas comunes.

- n Dirigir el Centro de Información Municipal, la biblioteca y librería, para integrar el banco de datos que garantice la disposición y difusión de acervos documentales para la realización del análisis, estudio y evolución de las políticas públicas que interesan al Gobierno Municipal, tanto en el plano nacional como internacional.
- n Apoyar e impulsar, dentro del marco de la soberanía estatal, la operación, actividades y comunicación con los Centros Estatales que promuevan el Desarrollo Municipal.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Consulta al Sistema Nacional de Información Municipal.
- n Servicio de consulta al centro de información (Biblioteca).
- n Servicio de consulta a la Página de Internet del Centro Nacional de Desarrollo Municipal.
- n Exposición itinerante "El Municipio en México".
- n Servicio de venta de libros y el CD-ROM "Los Municipios de México, Información para el Desarrollo" y "Guías Técnicas de Capacitación Municipal".
- n Pláticas, Talleres y Diplomados para propiciar la Cultura Municipalista.

1.14 Instituto Nacional de Migración

Misión:

Contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, preservando la seguridad y soberanía de la nación, con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos.

Funciones:

- n Coordinar y orientar, con base en las instrucciones y lineamientos que expida el Secretario de Gobernación, la instrumentación de las políticas en materia migratoria.
- n Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas.
- n Tramitar y resolver sobre el otorgamiento y cambio de las calidades y características de no inmigrantes y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado.
- n Tramitar y resolver lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros.
- n Tramitar y resolver sobre la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar las obligaciones que les señale la Ley General de Población y su Reglamento.
- n Tramitar y resolver lo relativo a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros.
- n Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio referentes a los extranjeros.
- n Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las Delegaciones Regionales del Instituto.
- n Imponer las sanciones previstas por la Ley General de Población y su Reglamento.
- n Instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros.
- n Elaborar, aplicar y controlar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional.
- n Llevar el control del movimiento migratorio de las Delegaciones Regionales del Instituto.
- n Proponer las normas a que deban sujetarse los inmigrantes y determinar las políticas de inmigración que convengan al país.

- n Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana.
- n Llevar el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente.
- n Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros.
- n Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios.
- n Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas y, en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes.
- n Asegurar en las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite.
- n Intervenir en el trámite y ejecutar el acuerdo que dicte el Titular del Ramo por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas.
- n Operar y controlar los archivos de la documentación migratoria.
- n Formular, en nombre del Instituto, las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querrela.
- n Intervenir, rendir informes previos y justificados en materia de amparo; interponer recursos y contestar cualquier demanda, así como dar seguimiento y atender toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos que competan al Instituto.
- n Asesorar, en materia jurídica, a las Delegaciones Regionales del Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables.
- n Elaborar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales.
- n Elaborar, diseñar, instrumentar y evaluar el programa integral de capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Instituto y del personal adscrito a la Unidad de Verificación y Vigilancia.
- n Diseñar y aplicar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal.
- n Diseñar, instrumentar, controlar y evaluar los programas en materia de informática, estadística y comunicaciones.
- n Realizar acciones orientadas a prevenir delitos señalados en la Ley General de Población.
- n Actuar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando exista solicitud de asilo o de refugio o bien estén relacionados con compromisos internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Titular del Ramo.

Trámites y Servicios al Público:

Dirección de no inmigrantes

- n Internación a territorio nacional.
- n Ampliación de plazo de estancia a turistas.
- n Cambios de característica migratoria.
- n Prórrogas y nuevas permanencias.
- n Cambios de actividad con el mismo empleador.
- n Cambios de empleador con la misma actividad.
- n Cambios a/de actividad independiente.
- n Ampliaciones de actividad con el mismo empleador, diferente o en forma independiente.
- n Cambios de estudios y/o de institución educativa.
- n Ampliación de estudios.
- n Oficios de fijación de requisitos y su respuesta.

- n Permisos para contraer matrimonio.
- n Permisos para realizar trámites de adopción.
- n Certificados para trámites de divorcio o nulidad de matrimonio.
- n Permisos de salida y regreso.
- n Permisos de salida definitiva.
- n Ampliación de plazos prefijados.

Dirección de inmigrantes e inmigrados

- n Internación de inmigrante.
- n Cambio de calidad migratoria a inmigrante.
- n Regularización como inmigrante.
- n Refrendo del documento migratorio FM2 del Inmigrante.
- n Cambio de característica migratoria dentro de la calidad de Inmigrante.
- n Solicitud de declaratoria de Inmigrado.
- n Tramitar y resolver dentro del ámbito de su competencia, todas las demás solicitudes que presenten los extranjeros que ostenten las calidades de Inmigrante e Inmigrado.

1.15 Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Misión:

Promover, coordinar, dar seguimiento, evaluar y apoyar las acciones que determine el Consejo Nacional de Población con el fin de incorporar los aspectos de volumen, estructura, dinámica, distribución territorial y composición social, económica y étnica de la población en los programas de desarrollo económico y social, así como vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades inherentes al Consejo, con base en las políticas, normas y lineamientos que lo rigen.
- n Conducir la planeación demográfica del país, a través de la formulación de planes y programas demográficos y vincularlos con los objetivos de desarrollo económico y social del sector público, conforme a las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- n Emitir lineamientos para analizar, evaluar y sistematizar información sobre los fenómenos demográficos.
- n Establecer las bases y procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población.
- n Promover la descentralización programática en materia de población.
- n Promover, coordinar y participar en la elaboración y seguimiento de los acuerdos con los Estados y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de sentar las bases generales de coparticipación para el desarrollo de la Política de Población en cada entidad.
- n Celebrar convenios de cooperación que se consideren de utilidad en materia de población con los sectores público, privado y social, locales o federales, ya sea nacionales o extranjeros.
- n Analizar, evaluar, sistematizar y producir información sobre los fenómenos demográficos.
- n Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones en materia de población.
- n Determinar y difundir programas de información y orientación, así como las bases para estimular la participación de personas u organismos interesados en la problemática demográfica.
- n Diseñar, elaborar y difundir programas de educación y comunicación en materia de población.
- n Asesorar, en materia de población, a las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, locales o federales y celebrar con ellas los convenios y concertaciones que se consideren necesarios.
- n Dirigir, producir y distribuir material informativo, así como publicar información sobre los avances de la política poblacional.
- n Organizar y participar en eventos relacionados con aspectos poblacionales.

- n Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes Dependencias y organismos del sector público, en relación con las políticas establecidas en materia demográfica y proponer las medidas para el cumplimiento de los mismos.
- n Formular e impartir cursos de capacitación en materia de población.
- n Desempeñar las funciones que en el orden técnico y administrativo le asigne el Consejo Nacional de Población, así como ejecutar los acuerdos y trabajos que el mismo Consejo le encomiende.
- n Efectuar ante las autoridades y organismos correspondientes las gestiones necesarias para el cumplimiento de las funciones y los fines del Consejo Nacional de Población.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Servicio de información bibliográfica (Centro de documentación y librería)

1.16 Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer

Misión:

Promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural del país, contribuyendo a consolidar las condiciones necesarias para que tomen parte en todas las decisiones, responsabilidades y beneficios en igualdad de oportunidades de desarrollo personal, comunitario y social así como lograr la equidad en el ejercicio de sus derechos.

Funciones:

- n Establecer las políticas, estrategias, lineamientos y criterios para la integración, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Programa Nacional de la Mujer.
- n Cuidar la observancia del Programa Nacional de la Mujer por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. Conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad de dicho Programa será extensiva a las entidades paraestatales, por lo que promoverá que sus respectivos programas anuales especifiquen las acciones obligatorias.
- n Impulsar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones contenidas en el Programa referido, para promover en favor de la mujer igualdad de oportunidades y plena equidad en el ejercicio de sus derechos políticos, económicos, sociales y civiles, subrayando la importancia de los derechos humanos, reproductivos, de salud, educación, capacitación, seguridad social y trabajo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
- n Fomentar programas que, de manera efectiva, refuercen el papel fundamental de hombres y mujeres en la integración familiar sin violencia, así como en la formación y socialización de los hijos, induciendo la participación de la pareja, los hijos y la familia, en las tareas y responsabilidades domésticas, así como en la atención y cuidado de los hijos.
- n Promover el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos a fin de asegurar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- n Promover la elaboración y ejecución de programas estatales y municipales de la mujer o, en su caso, de un capítulo especial sobre la mujer en los planes estatales de desarrollo, así como la creación de instancias coordinadoras de las acciones de esos programas.
- n Realizar estudios, investigaciones, publicaciones, reuniones, encuentros y talleres para conocer, asesorar, impulsar y dar seguimiento sistemático al avance de la equidad de género y de la condición de la mujer en el desarrollo nacional.
- n Proporcionar información, orientación, asistencia técnica y capacitación en género a los diseñadores de las políticas y programas, así como a sus ejecutores.
- n Promover la cooperación técnica y cuidar del cumplimiento de las obligaciones contraídas con entidades de otros países y organismos internacionales, y participar en foros multilaterales y bilaterales, así como en aquellos organizados por agencias internacionales para el desarrollo.

- n Fortalecer el desarrollo de las relaciones internacionales para la atención de temas relacionados con la mujer, así como promover y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos en eventos y foros internacionales sobre la materia.
- n Promover la obtención de aportaciones derivadas de convenios suscritos con Dependencias, organismos federales, instituciones sociales y privadas, así como organismos internacionales, gobiernos de otros países y particulares interesados, para alcanzar los objetivos del Programa Nacional de la Mujer.
- n Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas, instituciones, países y organismos multilaterales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- n Establecer enlaces con legisladores (as) del Congreso de la Unión, de los Congresos de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar las reformas jurídicas necesarias para alcanzar la equidad de género.
- n Participar en foros internacionales para promover los intereses de México en materia de mujer y género.
- n Generar conocimientos a través de estudios, investigaciones sobre el avance de la equidad de género y de la condición de la mujer.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.17 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Misión:

Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional y proponer relaciones e intercambios con gobiernos extranjeros y organismos internacionales y nacionales, para proporcionar ayuda y solución permanente a sus problemas, procurando su autosuficiencia e integración socioeconómica, así como la garantía de seguridad e integridad física durante su estancia en el país.

Funciones:

- n Formular los estudios y programas propios de los objetivos y funciones de la Coordinación General.
- n Proponer las relaciones e intercambios con gobiernos extranjeros y organismos internacionales para la atención de los refugiados.
- n Contratar al personal técnico y administrativo necesario en los términos de las normas aplicables.
- n Coordinar los programas de asistencia que la Comisión presta, atendiendo las necesidades inmediatas de los refugiados, así como la búsqueda de soluciones idóneas.
- n Proponer y operar los mecanismos de cooperación idóneos con los organismos internacionales y los gobiernos de los países de origen de los refugiados, para facilitar su repatriación voluntaria.
- n Establecer relaciones con otras Dependencias y entidades a fin de lograr su cooperación en la realización de los objetivos de la Comisión.
- n Participar con las Dependencias del Ejecutivo Federal competentes en la calificación de la calidad de refugiados y en el desarrollo e instrumentación de programas tendientes a regularizar la estancia en territorio nacional de presuntos refugiados.
- n Coordinar la elaboración y operación de proyectos para la solución permanente de los problemas de refugiados, ya sea que se trate de repatriación, de integración, traslado a un tercer país u otras alternativas.
- n Proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos, y representar a la Comisión de acuerdo con las disposiciones legales conducentes.
- n Ejecutar todas aquellas tareas que le encomiende el titular de la Secretaría, o en su defecto el Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios, para el logro de los objetivos de la Comisión.
- n Informar periódicamente al Secretario sobre el desempeño de la Coordinación General y los resultados alcanzados para ayudar a los refugiados.

- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.18 Consejo de Menores

Misión:

Normar, coordinar y supervisar los trabajos realizados en materia de seguridad pública con objeto de garantizar la protección de la ciudadanía a través de la formulación, ejecución, control y evaluación de programas de prevención de delitos, readaptación social, menores infractores y protección ciudadana.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes al Consejo, con base en las políticas, normas y lineamientos que lo rigen.
- n Promover la homologación de las políticas y directrices normativas, administrativas, procedimentales, de profesionalización y técnico científicas, en materia de justicia de menores a nivel nacional.
- n Desahogar el procedimiento que señala la ley de la materia, dictando las resoluciones que procedan y, en su caso, decretar las medidas de orientación, de protección y de tratamiento interno o externo para determinar la situación jurídica de los menores puestos a su disposición.
- n Dictar las resoluciones inicial y definitiva y las de evaluación que modifiquen, continúen o den por terminadas las medidas de tratamiento a los menores infractores.
- n Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas durante el procedimiento por los Consejeros Unitarios, confirmándolas, modificándolas o revocándolas.
- n Emitir los dictámenes técnicos que sugieran las medidas de tratamiento con base en los estudios biopsicosociales de los menores sujetos a procedimiento y, a posteriori, las de evaluación del mismo respecto de los menores sujetos a tratamiento.
- n Garantizar el derecho a una adecuada defensa legal a través de la Unidad de Defensa, que con autonomía técnica, asista jurídicamente a los menores para que prevalezcan y se respeten sus derechos e intereses legítimos.
- n Promover el intercambio técnico científico en materia de justicia de menores y desarrollar estudios y propuestas que garanticen la función del Estado en la protección de los derechos de los menores.
- n Desarrollar e impulsar, en el ámbito de su competencia, estudios y proyectos de investigación jurídica, criminológica, social, de informática, estadística y de capacitación tendientes a modernizar la administración y procuración de justicia de menores.
- n Expedir los manuales de organización interna de sus unidades técnicas y administrativas, así como evaluar y realizar el seguimiento de sus proyectos y de sus programas institucionales.
- n Observar las disposiciones pertinentes para el buen desempeño de sus atribuciones conforme a los lineamientos generales que acuerde su Sala Superior.
- n Programar y evaluar la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de su objetivo, así como elaborar el anteproyecto de su Presupuesto Anual de Egresos.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Atención personal respecto al ingreso del menor al Consejo.
- n Información a los responsables del menor, sobre la situación jurídica de éste ante el Consejo Unitario.
- n Información a los responsables del menor, sobre la situación jurídica de éste en la etapa procesal, ante el comisionado y en la etapa de tratamiento.
- n Atención a las problemáticas del menor.

1.19 Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal

Misión:

Apoyar la reincorporación social de liberados y externados del sistema penitenciario y la prevención de conductas antisociales, a través del empleo, la continuación de la capacitación iniciada en los Centros de

Internamiento, atención psicológica, y prestación de servicios asistenciales, atendiendo siempre sus necesidades y las de su familia.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes al Patronato, con base en las políticas, normas y lineamientos que lo rigen.
- n Proporcionar apoyo psicológico y jurídico a liberados, menores externados, víctimas del delito e internos próximos a obtener un beneficio de libertad; así como en aquellos casos en que se solicita apoyo a través de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios de los reclusorios.
- n Establecer los procedimientos para lograr la incorporación de liberados y externados en actividades laborales.
- n Gestionar ante las autoridades competentes, la colaboración requerida para la reincorporación social de liberados y externados.
- n Establecer las políticas para el otorgamiento de becas de capacitación a menores externados y víctimas del delito, como medida preventiva.
- n Establecer las políticas y estrategias para la gestión del empleo, que permita encauzar al liberado en los ámbitos laboral y familiar.
- n Promover, previa externación de los internos, las condiciones mínimas para la adecuada reincorporación social, proporcionándole, cuando se estime procedente, el aval moral, carta de trabajo y comprobante de domicilio.
- n Coordinar la creación de microempresas para liberados, menores externados y víctimas del delito.
- n Fomentar la participación de patrocinadores que reúnan las condiciones para apoyar el proceso de reincorporación social de liberados y externados, a través del mercado laboral.
- n Fortalecer la participación de la iniciativa privada en el desarrollo del Programa Nacional del Trabajo Penitenciario.
- n Coordinar la difusión de los servicios que proporciona el Patronato a través de los medios masivos de comunicación.
- n Consolidar la integración de la Sociedad Nacional de Patronatos, mediante la creación, operación y coordinación de los Patronatos en las entidades federativas.
- n Establecer las políticas y estrategias para brindar atención a los liberados y sus familiares con problemas de extrema pobreza, procedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, así como a los liberados y externados de los centros de internamiento del Distrito Federal.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Atención a liberados y externados egresados del sistema penitenciario.
- n Gestión de empleo a liberados y víctimas del delito.
- n Capacitación laboral a liberados, externados y víctimas del delito.
- n Becas económicas a menores.
- n Apoyo emergente a liberados y familiares procedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Marías y egresados de los centros de reclusión del Distrito Federal.
- n Atención médica general y especializada, tratamiento de adicciones, atención psicológica, psicoanalítica y terapia familiar a liberados, externados y víctimas del delito.
- n Albergue transitorio a liberados y sus familiares en Mazatlán.
- n Alimentación a liberados de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- n Internamiento de menores.
- n Transporte foráneo a liberados y sus familiares.
- n Canasta básica a liberados, externados y víctimas del delito.

1.20 Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales

Misión:

Proporcionar una adecuada y oportuna cobertura de las actividades de la Presidencia de la República mediante la coordinación y establecimiento de convenios para la recepción y envío de señales televisivas; así como atender demandas de producción, transmisión y realización de programas, campañas promocionales, eventos especiales y series de las actividades presidenciales.

Funciones:

- n Coordinar y vigilar las grabaciones en video de las actividades públicas del titular del Ejecutivo Federal, para su difusión a través de la televisión, realizar el análisis de imagen y de métodos logísticos de cobertura y llevar a cabo programas de utilización de infraestructura propia y de instancias externas para dichas grabaciones.
- n Prestar servicios a cadenas nacionales e internacionales televisivas en materia logística, de acreditación y de tramitación para la realización de eventos.
- n Proporcionar una adecuada y oportuna cobertura de las actividades del titular del Ejecutivo Federal, mediante la coordinación y el establecimiento de convenios para la recepción y envío de las señales de televisión correspondientes.
- n Atender las demandas de producción y realización de programas, campañas promocionales, eventos especiales y series que le sean ordenados por la Presidencia de la República, así como aquellas de las Secretarías de Estado, Gobiernos de los Estados, entidades del sector público y empresas del sector privado, en coordinación con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.
- n Elevar sus niveles de eficiencia, mediante el diseño, desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas informáticos.
- n Proporcionar los elementos y servicios técnicos necesarios para la producción, transmisión, edición y post-producción de programas especiales y cortes informativos de las actividades presidenciales que se le encomienden.
- n Cubrir los eventos y programas ordenados en exteriores, estableciendo los enlaces remotos necesarios.
- n Vigilar que los equipos portátiles, de microondas, unidades móviles, iluminación y, en general todo el equipo del Centro, opere en óptimas condiciones de funcionamiento.
- n Garantizar que las actividades de grabación, edición, post-producción y entrega de materiales para su distribución reúnan los requerimientos técnicos establecidos en cuanto a calidad y eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- n Vigilar que los recursos humanos, materiales y financieros asignados del órgano administrativo desconcentrado se administren de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

1.21 Centro Nacional de Prevención de Desastres**Misión:**

Estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.

Funciones:

- n Investigar los peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias responsables.
- n Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil y prevención de desastres de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos.
- n Apoyar y colaborar con otros países, particularmente de Centroamérica y del Caribe y con organismos internacionales, en actividades de capacitación, investigación y difusión en materia de

protección civil y sostener relaciones de intercambio y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias.

- n Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos.
- n Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, el estudio y análisis de aspectos específicos de prevención de desastres.
- n Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres.
- n Instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en cooperación con las dependencias responsables.
- n Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas, instituciones o países.
- n Apoyar a los Consejos Estatales de Protección Civil, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres.
- n Promover el desarrollo de programas de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Servicios bibliotecarios.
- n Reproducción videográfica.
- n Sistema de Monitoreo Volcánico "Popotel"

1.22 Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana

Misión:

Fortalecer la vida cultural nacional, mediante la investigación y el conocimiento de la historia, la institucionalización y la vigencia de la Revolución Mexicana, coadyuvando en la formación de especialistas en este campo; rescatar, conservar y acrecentar el acervo documental bibliográfico sobre este movimiento histórico y difundirlo ampliamente a toda la población.

Funciones:

- n Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes al Instituto, con base en las políticas, normas y lineamientos que lo rigen.
- n Fijar lineamientos para planear, elaborar, reproducir y publicar trabajos de investigación histórica y actualización ideológica de la Revolución Mexicana, así como difundir su conocimiento.
- n Establecer los lineamientos y promover la búsqueda, adquisición, rescate y concentración en el Archivo General de la Nación, de los documentos y demás materiales relativos al proceso histórico de la Revolución Mexicana, para su registro, custodia, catalogación, investigación, consulta, publicación y difusión.
- n Definir las políticas para llevar a cabo servicios de asesoría, exposiciones, mesas redondas, conferencias, seminarios y cursos de capacitación dentro del ámbito de competencia del Instituto.
- n Coordinar, concertar y convenir con las Dependencias y entidades públicas, los gobiernos de los estados, autoridades municipales, instituciones de educación, centros de investigación, asociaciones e instituciones privadas y con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- n Fijar lineamientos para recuperar, concentrar, reproducir y difundir material radiofónico, televisivo, cinematográfico y de cualquier otro medio referente a la Revolución Mexicana.

- n Establecer las políticas para el otorgamiento de reconocimientos a las personas físicas y morales que se distinguen en el campo del conocimiento de la Revolución Mexicana.
- n Expedir certificaciones de los documentos existentes en el Instituto cuando para tal efecto medie acuerdo expreso del Secretario.
- n Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la superioridad, así como acordar la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda al Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- n Coadyuvar en la integración de los programas de los actos cívico-culturales requeridos por el calendario respectivo, que se relacionen con el periodo histórico de la Revolución Mexicana.
- n Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo.

Trámites y Servicios al Público:

- n Solicitud de material bibliohemerográfico para préstamo en sala de lectura.
- n Solicitud de servicio de consulta.
- n Solicitud de servicio, asesoría y orientación al público.
- n Solicitud de préstamo interbibliotecario.
- n Solicitud de información para organizar el montaje y la difusión de exposiciones sobre la Revolución Mexicana.

VIII. Directorio de unidades administrativas

SECRETARIA DE GOBERNACION	566-02-62
Bucareli No. 99, 1er. Piso, Col. Juárez	566-02-45
Delegación Cuauhtémoc	
C.P. 06699 México, D.F.	
UNIDAD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	514-61-73
Río Danubio No. 49; Col. Cuauhtémoc	514-46-15
Delegación Cuauhtémoc	
C.P. 06500 México, D.F.	
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y DIFUSION	535-27-18
Abraham González No. 48, 1er. Piso, Col. Juárez	535-57-98
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 535-99-52
C.P. 06699 México, D.F.	
CONTRALORIA INTERNA	535-58-79
Abraham González No. 48, 1er. Piso, Col. Juárez	535-49-30
Delegación Cuauhtémoc	566-81-88
C.P. 06699 México, D.F.	Ext.- 3298

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	592-16-58
Bucareli No. 99, 1er. Piso, Col. Juárez	546-72-99
Delegación Cuauhtémoc	592-42-49
C.P. 06699 México, D.F.	Fax: 546-16-03
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	546-52-94
Abraham González No. 48, Edif. Anexo, P.B. Col. Juárez	546-52-13
Delegación Cuauhtémoc	546-79-07
C.P. 06699 México, D.F.	Exts. 1000 y 2000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	535-31-12
Bucareli No. 99, P.B., Col. Juárez	566-23-26
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 535-26-88
C.P. 06699 México, D.F.	
DIRECCION GENERAL DE APOYO A INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES POLITICAS, SOCIALES Y CIVILES	521-80-59
General Prim No. 21, 3er. Piso, Col. Juárez	521-81-64
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 528-61-81
C.P. 06600 México, D.F.	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO POLITICO	546-21-65
Bucareli No. 99, 1er. Piso, Col. Juárez	546-77-58
Delegación Cuauhtémoc	546-21-58
C.P. 06699 México, D.F.	Fax: 592-19-92
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO POLITICO	592-19-85
Abraham González No. 48, 1er. Piso, Col. Juárez	592-75-35
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 566-70-96
C.P. 06699 México, D.F.	
DIRECCION GENERAL DE ENLACE POLITICO	566-62-28
Abraham González No. 67, Col. Juárez	566-10-49
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 566-90-82
C.P. 06600 México, D.F.	
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS	592-03-85
Liverpool No. 3, 4o. Piso, Col. Juárez	592-04-04
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 566-90-58
C.P. 06600 México, D.F.	

DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	566-74-89
Liverpool No. 3, 2o. Piso, Col. Juárez	566-75-20
Delegación Cuauhtémoc	
C.P. 06600 México, D.F.	
SUBSECRETARIA DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS	535-56-87
Bucareli No. 99, 1er. Piso, Col. Juárez	535-88-73
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 546-57-66
C.P. 06699 México, D.F.	
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL	789-54-24 789-53-31
Albañiles S/N, 1er. Piso Esq. E. Molina, Col. Penitenciaría	
Delegación Venustiano Carranza	
C.P. 15280 México, D.F.	
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	592-11-30
Bucareli No. 99, P.B. Col. Juárez	592-11-08
Delegación Cuauhtémoc	592-11-38
C.P. 06699 México, D.F.	Fax: 592-13-63
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y SUPERVISION EN SEGURIDAD	511-28-82
Circular de Morelia No. 8, 3er. Piso, Col. Roma	533-45-45
Delegación Cuauhtémoc	208-77-46
C.P. 06700 México, D.F.	Exts. 121 y 122
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL	588-49-34
Dr. Río de la Loza No. 156, 3er. Piso, Col. Doctores	Fax: 588-49-40
Delegación Cuauhtémoc	
C.P. 06720 México, D.F.	
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES	682-11-86
Xola No. 324, Col. Del Valle	682-11-33
Delegación Benito Juárez	
C.P. 03100 México, D.F.	
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	535-69-15
Barcelona No. 32, Col. Juárez	535-35-63
Delegación Cuauhtémoc	Fax: 546-08-95
C.P. 06600 México, D.F.	

DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA 140-81-06
Roma No. 41, 2o. Piso, Col. Juárez 140-81-07
Delegación Cuauhtémoc 140-81-00
C.P. 06600 México, D.F. Exts. 8106 y 8107

DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS 514-05-25
Tokio No. 43, Col. Juárez 514-16-23
Delegación Cuauhtémoc Fax: 511-45-08
C.P. 06600 México, D.F.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL GUBERNAMENTAL 286-75-07
Av. México No. 37, Despacho 304 286-75-57
Col. Hipódromo Condesa,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06100 México, D.F.

COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL 535-54-88
Barcelona No. 26, Col. Juárez Fax: 703-16-69
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, D.F.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL 550-48-58
Insurgentes Sur No. 2133, Col. San Angel 550-49-11
Delegación Alvaro Obregón 550-42-99
C.P. 01000 México, D.F. Fax: 550-42-41

OFICIALIA MAYOR 535-56-86
Bucareli No. 99, 2o. Piso, Col. Juárez 592-46-20
Delegación Cuauhtémoc 705-74-66
C.P. 06699 México, D.F.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO 535-51-50
Abraham González No. 48, 1er. Piso, Col. Juárez 566-99-56
Delegación Cuauhtémoc Fax: 535-44-35
C.P. 06699 México, D.F.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL 747-80-40
Insurgentes No. 105, 10o. Piso, Esq. Niza, Edif. El Greco 747-80-50
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, D.F.

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES** 591-05-44
592-44-85
Abraham González No. 50, 1er. Piso, Col. Juárez Fax: 546-65-35
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06699 México, D.F.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL 624-38-11
Camino Real de Contreras No. 35, Col. La Conchita 624-39-06
Delegación Magdalena Contreras 624-37-00
C.P. 10580 México, D.F. Exts. 2325 y 2332

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PUBLICA** 531-54-90
531-50-31
Lago Nargis No. 34, 7o. Piso, Col. Granada Fax 250-85-37
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11540 México, D.F.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION 133-99-03
Eduardo Molina S/N Esq. Eje Uno Albañiles P.A. 795-73-11
Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza 133-99-00
C.P. 15350 México, D.F. Exts. 19301
19302

**SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION CALIFICADORA DE
PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS** 546-52-14
546-45-52
Abraham González No. 48, Edificio Anexo, P.B., Col. Juárez
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06699 México, D.F.

CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	273-94-57
Av. Parque Lira No. 30, 4o. Piso, Col. Ampliación Daniel Garza	273-94-98
Delegación Miguel Hidalgo	273-23-50
C.P. 11840 México, D.F.	Exts. 121 y 129
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	387-24-97
Homero No. 1832, Col. Chapultepec Morales	Fax 387-24-84
Delegación Miguel Hidalgo	
C.P. 11570 México, D.F.	
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION	559-63-79
Angel Urraza No. 1137, 10o. Piso, Col. Del Valle	559-74-62
Delegación Benito Juárez	Fax: 559-61-21
C.P. 03100 México, D.F.	
COORDINACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA MUJER	604-69-21
Ixcateopan No. 337, Col. Santa Cruz Atoyac	604-79-29
Delegación Benito Juárez	Fax: 604-74-38
C.P. 03310 México, D.F.	
COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	255-50-10
Temistocles No. 332, Col. Polanco	Fax: 203-49-16
Delegación Miguel Hidalgo	
C.P. 11560 México, D.F.	
CONSEJO DE MENORES	530-10-36
Obrero Mundial No. 76, Col. Vértiz Narvarte	519-58-60
Delegación Benito Juárez	519-58-61
C.P. 03020 México, D.F.	Ext. 26

PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL 208-73-86
208-63-33

Córdoba No. 83, 1er. Piso, Col. Roma

Fax 208-73-86

Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06700 México, D.F.

CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES 518-48-89

Calle de Mina No. 24, Col. Guerrero

Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06300 México, D.F.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES 606-78-09

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Sto. Domingo

606-20-43

Delegación Coyoacán

606-81-11

C.P. 04360 México, D.F.

Ext. 5800

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA 616-38-08
616-38-09

Francisco I. Madero No. 1, San Angel

Delegación Alvaro Obregón

C.P. 01000 México, D.F.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de enero de 1999.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.-
Rúbrica.